TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Miércoles 25 de Septiembre de 1912 Núm 2050

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Sepárase de su puesto al subcomisario de Mataojo, don Máximo Pérez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 23 de 1912.

(Número 3835|911).

Vistos: Los antecedentes elevados por la Jefatura Política de Maldonado, que se refieren al abandono del cargo, hecho por el subcomisario de Mataojo, don Máximo Pérez;

Resultando: Que en nota de fojas 1 el comisario seccional dió cuenta á la Jefatura Política de que el subcomisario Máximo Pérez había abandonado la comisaría, trasladándose á San Carlos, sin obtener la autorización superior necesaria, ni dar siquiera aviso;

Que por tal motivo fué suspendido en fecha 10 de Septiembre por la Jefatura Política, mandándose instruir una información sumaria;

Que comisionado á ese efecto el Inspector de Policías, le fué imposible obtener declaración, por no haberla querido prestar el empleado de la referencia ni en la comisaría de San Carlos ni en su casa particular; resistencia que se reiteró, no obstante haberse designado por la Jefatura á otro funcionario para que aquél depusiera (fs. 2 vta. y 3);

Que Pérez alegó como causa de su actitud el hecho de encontrarse enfermo;

Que el certificado médico que luce á fojas 4 establece que en ningún momento estuvo el subcomisario Pérez inhabilitado para prestar declaración;

Considerando: Que la actitud del subcomisario don Máximo Pérez, al abandonar su puesto sin licencia, ni conocimiento de sus superiores, y al negarse á declarar ante funcionarios comisionados por la superioridad, alegando causales que no son verídicas, importa un desconocimiento de sus deberes como empleado, revelando además la falsedad del pretexto invocado que sus condiciones personales no responden á la naturaleza del cargo público que ha venido desempeñando,

SE RESUELVE:

1.o Separar de su puesto al subcomisario de Mataojo, Departamento de Maldonado, don Máximo Pérez.

2.o Comuníquese, pase á la Contaduría General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Confirma la dictada por la Intendencia M. de Artigas en el asunto de don David Botta, sobre recusación del asesor técnico de mensura de unos terrenos municipales y, preceptúa con carácter general el artículo 158 del proyecto de Código Administrativo, referente á excusaciones de funcionarios ó empleados de la Administración.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 23 de 1912.

(Número 2602|912).

Vistos: En apelación estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas en virtud del recurso interpuesto por don David Botta de la resolución municipal de 22 de Mayo de 1912 que no hizo lugar al pedido de recusación del asesor técnico, formulado por el apelante con el propósito de que no interviniera en la mensura que debe practicarse de unos terrenos de propiedad municipal;

Resultando: 1.o Que el recurrente invoca motivos de enemistad personal con el señor Asesor Municipal; 2.o Que este último funcionario ha negado terminantemente que existan tales motivos (informe de fs. 81 á 83 vta.), suplicando, no obstante, al Intendente que acceda al pedido de Botta, pues no tiene interés alguno en practicar el trabajo que se le ha ordenado; 3.o Que el apelante reconoce expresamente que las sobras de terrenos son municipales, puesto que las solicita en compra, pero manifiesta que tiene interés en que se declare si son tierras urbanas ó del ejido, que es el punto controvertido (fs. 80), por lo cual insiste en que se haga la mensura por un funcionario administrativo imparcial; 4.o Que la Intendencia ha fundado su negativa en que está dentro de las funciones del Asesor Municipal el realizar dicho trabajo, en que la operación de mensura se va á practicar en terreno de propiedad municipal y en que hay interés administrativo en la realización de tal operación para conocer el área de dichos terrenos que limitan con los del señor Botta, pudiendo éste controlar las operaciones técnicas á ejecutarse y deducir las gestiones que considere pertinentes;

Considerando: Que la resolución reclamada debe confirmarse: A) Porque en principio los funcionarios administrativos no son recusables, puesto que ellos están llamados á servir directa y principalmente los intereses públicos, apreciados con la amplitud de criterio que las leyes les acuerdan para el cumplimiento de su cometido, además de que si algún agravio pueden inferir á los derechos de los particulares, él podría ser reparado en la misma vía administrativa ó ante la autoridad judicial, sin que se paralice la marcha rápida de la Administración con la admisión de recusaciones (Luis Varela, De lo Contencioso Administrativo, t. 1.o, pág. 320); B) Porque aun cuando el Poder Ejecutivo, por el decreto de fecha 13 de Marzo de 1911, admitió la recusación de los Intendentes Municipales, bajo el control del Ministerio del Interior, se trata de una disposición de carácter "excepcional", dictada sobre la base de un antecedente legal, cual es el de que el artículo 3.o de la ley 18 de Diciembre de 1908 prevé el caso de sustitución de los Intendentes para los casos de acefalía total ó parcial del cargo; C) Porque la prueba de que el principio consagrado por el decreto de Marzo 13 de 1911 es de carácter excepcional, está en que el mismo Poder Ejecutivo, por resolución de 24 de Julio de 1911, declaró irrecusables á los miembros de las Juntas Económico-Administrativas, estableciendo que desde que los particulares enemistados con ellos podían reparar por vía de apelación los agravios que las resoluciones municipales les infirieran, todo pedido de recusación era impertinente;

Atento á que el artículo 158 del proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo sometido á la sanción de la Honorable Asamblea General, prevé en forma atendible la no recusación y la excusación de los funcionarios administrativos; por manera que no hay inconveniente en adoptarla como criterio general para los casos sucesivos que se presenten;

De conformidad con las conclusiones de

la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada.
2.o Adoptar como criterio general administrativo el consagrado por el artículo 158 del Proyecto de Códigos de Procedimientos y de Contencioso Administrativo á que se ha hecho referencia.
3.o Que se circule transcribiendo el artículo 158 citado, que se publique esta resolución y se devuelva el presente expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Artículo 158 que se manda transcribir:

"Artículo 158. Los funcionarios á quienes corresponda el conocimiento y decisión de los asuntos administrativos, no son recusables, pero podrán excusarse por motivo de delicadeza, cuando la naturaleza de sus funciones lo permita, á juicio de su superior, quien designará al mismo tiempo el que haya de subrogarlo. Esta disposición es también aplicable á los funcionarios que hayan de intervenir en la instrucción del expediente.

No obstante lo dispuesto por el inciso anterior, la excusación es preceptiva para todo funcionario ó empleado que haya de resolver, de informar ó de instruir un asunto en que exista oposición de intereses, siempre que medie entre aquél y cualquiera de las partes alguna de las circunstancias siguientes:

1.a Ser el funcionario ó empleado, pariente legítimo, natural ó de afinidad, en línea recta ó ser tutor de una de las partes.
2.a Mediar entre el funcionario ó empleado y cualquiera de las partes amistad íntima que se manifieste por una gran familiaridad y frecuencia de trato, ó existir entre los mismos odio ó enemistad notoria por motivos personales graves y conocidos.

La misma excusación preceptiva regirá para todo funcionario ó empleado que haya de resolver ó instruir un caso de disciplina contra otro respecto del cual mediase alguna de las circunstancias indicadas en los incisos anteriores.

Manifestado el impedimento y producida la justificación del caso, si se considerase necesaria por el superior, éste decretará la subrogación que corresponda."

La Secretaría.

***Resolución.* Recaída en la consulta de la Intendencia M. de Treinta y Tres, sobre guías de campaña.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 23 de 1912.

(Número 2888|12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, consultando: 1.o Si las mercaderías conducidas por ferrocarril con la guía de campaña correspondiente, necesitan otra guía después que se dividen entre varios vehículos para ser transportadas á distintos puntos del Departamento de destino; y 2.o Si para el trayecto que recorren, desde la Estación de llegada á su destino, debe abonarse el impuesto adicional creado por el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905;

Considerando: Que los puntos consultados deben resolverse en sentido negativo: el primero, porque el artículo 1.o del decreto-ley de 27 de Septiembre de 1877 hace obligatoria la guía sólo para ir de un departamento á otro, pudiendo comprenderse en ella más de una carreta, carguero, etc., toda vez que los efectos que se expresen constituyan una sola expedición, pertenezcan á un solo individuo ó razón comercial y se dirijan reunidos al mismo ó diverso destino (artículos 5.o y 6.o del decreto-ley citado); y el segundo, porque el timbre adicional se aplica en las guías de tránsito y debe pagarse con éstas cuando proceda;

De conformidad con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta formulada, en los términos previstos en la parte expositiva de esta resolución.
Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

***Decreto.* Reglamenta las leyes de Mayo de 1911 y Enero de 1912, relativas á la importación de semillas, máquinas y útiles, etc. para la Agricultura.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 14 de 1912.

(Carpeta 1241B|911).

El Presidente de la República, reglamentando las leyes de 6 de Mayo de 1911 y 11 de Enero de 1912,

DECRETA:

Artículo 1.o Para obtener la exención de derechos de Aduana á favor de las semillas, regirá el siguiente procedimiento:

A) La solicitud deberá presentarse á la Dirección de Defensa Agrícola, indicando nombre y domicilio del introductor, nombre y cantidad de la semilla y su origen, con los comprobantes respectivos, ubicación de la siembra y superficie que debe abarcar.
B) La Defensa Agrícola examinará las semillas, de conformidad á lo dispuesto en los incisos 2.o, 3.o y 4.o del artículo 11 del decreto de fecha 9 de Marzo de 1912, reglamentario de la ley de Defensa Agrícola, y pasará su informe á la Dirección General de Aduanas.
C) Si el informe fuera desfavorable, las semillas serán rechazadas.
D) Mientras dure el examen de las semillas, su despacho quedará en suspenso.
E) La Dirección General de Aduanas comunicará cada resolución de despacho á la Dirección de la Defensa Agrícola, para su anotación en un registro especial.
F) La Defensa Agrícola por intermedio de sus delegados investigará si las semillas han sido ó no entregadas al cultivo y promoverá denuncia contra los defraudadores de los derechos de Aduana.

Art. 2.o Solamente la Comisión Especial de Distribución de Semillas podrá introducir semillas libres de derechos con destino á la venta. Cada operación que realice será comunicada á la Defensa Agrícola, á los efectos del control que corresponda.

Art. 3.o Declárase comprendidas en los favores de la ley de 11 de Enero de 1912 las máquinas y útiles correspondientes á las siguientes industrias: Apicultura, Sericicultura, Olsicultura, Fruticultura, y las esquiladoras mecánicas, aparte de las máquinas y repuestos cuya exención de derechos acuerda la ley del 6 de Mayo de 1911. Para su despacho regirá el siguiente procedimiento:

A) La solicitud se presentará á la Dirección General de Aduanas. La Aduana concederá ó no el despacho de acuerdo con la ley, recabando, en los casos de duda acerca de la aplicación industrial de las máquinas, el asesoramiento de los técnicos de la División de Agricultura.
B) Tratándose de máquinas de otras industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería, no especificadas en esta reglamentación, la solicitud será dirigida al Ministerio de Industrias.
C) Se consideran repuestos de las máquinas las piezas de las mismas, de aplicación perfectamente determinada dentro de cada una. Quedan excluídos los tornillos, remaches, grampas, llaves, etc., que no acompañan á cada aparato en el momento de la introducción, como accesorios indispensables.

Art. 4.o El que introduzca nafta para uso propio, justificará ante la División de Agricultura su calidad de poseedor del motor agrícola á que vaya destinada dicha substancia. La División de Agricultura pasará el expediente á la Aduana, para la resolución que corresponda.

Art. 5.o El introductor de nafta con destino á la venta, deberá recabar de cada comprador un recibo por la cantidad vendida, que será remitido en el día á la División de Agricultura. La misma División podrá exigir mensualmente las comprobaciones tendientes á justificar la existencia en depósito de lo que no aparezca vendido.

En caso de comprobarse diferencia entre la venta declarada y la existencia de nafta introducida libre de derecho, el introductor será considerado como defraudador de los derechos de Aduana.

Art. 6.o En los departamentos habilitados para la importación de máquinas y de nafta, las funciones y cometidos de la División de Agricultura y Dirección General de Aduanas serán llenados, respectivamente, por los Inspectores de la Defensa Agrícola y por las Receptorías.

Art. 7.o Las resoluciones protestadas serán resueltas por el Ministerio de Industrias.

Art. 8.o Queda derogado el decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1911.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Minas —Duplicado de las circulares de Mayo

17 de 1912 y 20 de Abril del mismo año.

—Idem ídem á la Intendencia de San José.

—A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en Junio.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Expediente de Cataldo Nigro seguido con la Intendencia sobre expropiación de terrenos para ensanche del Parque Central.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de José T. Viglino solicitando devolución de una suma abonada por derechos de abasto.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 12.20.

—A la Intendencia de Montevideo — Escrito de José T. Vilaza, Inspector General de Tráfico, relativo á la organización de los servicios de la inspección á su cargo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente de don Cándido Castro sobre edificación en la calle Libertad.

—Se manda archivar — Nota de la Alta Corte de Justicia transcribiendo la vista fiscal y resolución recaídas en el expediente de don Félix Buxareo Oribe sobre expropiación de terrenos en los Pocitos.

—Idem ídem — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres relativa al servicio de ferrocarriles.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú comunicando que ha girado á la Tesorería General $ 1.000.00, primera anualidad para amortización del empréstito realizado para cancelar el crédito de la Usina Eléctrica de ese departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Dirección de Salubridad indicando la necesidad de que se efectúen trabajos de higienización en la propiedad del Estado 25 de Agosto números 254 y 256.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre refuerzo de guardias civiles.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Expediente relativo á la publicación del balance de caja de esa Jefatura.

—A archivar — Solicitud de los señores R. Von Restorff, Luis A. Otero y Eugenio Evia, haciendo observaciones á la forma de la citación abierta por la Jefatura Política de la Capital para la provisión de cascos de verano.

—A la Jefatura Política de Artigas — Nota de la Intendencia Municipal sobre pago de derechos edilicios de un edificio que se construye para comisaría de San Eugenio.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Su nota solicitando arreos.

—A la Contaduría General — Licencia al comisario de la 5.a sección rural.

Escrito de Genaro Gilbert sobre cobro por suministros.

—A la Jefatura Política de Soriano— Sumario instruído por apaleamiento á Angel Brasuna.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Antecedentes relativos al extravío de un recibo de multa de $ 10.00.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas (12) de la Jefatura Política de la Capital relativas á los penados Ramón Rodríguez Remedios, Matías Garat, Julio Fort, Alberto Mazzeo, Miguel I. González, Santiago Melgarejo, Joaquín García, Vicente Estavillo, José González, Guillermo Perla ó Antonio Pérez Santamarina, Antonio M. Hernández y Manuel Sandes.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora María Lemus de Picabea, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Elisa Médici de Landinelli, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Teresa Parodi de García, identidad.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente de la señora Fermina Tabares de Amarillo, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas (15) de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Remigio Gómez, Benito Rodríguez, Juan Olmedo, Pedro E. Castro, Francisco Vales, Braulio González, Melchor Fernández, Gumersindo García López, Andrés Pacífico de Lima, José Fransetti, Anastasio Medina, Tomás Ramírez, Julio Ferreira, Saturnino Sosa y T. Rosano.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General del Estado remitiendo dos mil hojas de papel común numerado.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Florida—Presupuesto de Septiembre.

Intendencia de Colonia — Cuentas por Agosto.

Jefatura de Rivera — Presupuesto de Septiembre.

Junta Electoral de Rivera—Idem ídem.

Jefatura de Paysandú—Idem ídem.

Jefatura de Treinta y Tres—Idem ídem.

—Jefatura de Treinta y Tres — Cuentas por Agosto.

Jefatura Política de Río Negro—Cuentas por Agosto.

Arzobispado—Presupuesto de Septiembre.

Consejo Nacional de Higiene—Ejercicio 1911 - 1912.

Jefatura Política de Canelones — Cuentas por Agosto.

Idem ídem del Durazno—Presupuesto de Septiembre.

Idem ídem de Soriano—Idem ídem.

Idem ídem de la Capital—Idem ídem.

Junta Electoral del Durazno — Idem ídem.

Idem ídem de Minas—Idem ídem.

Jefatura Política de Canelones—Idem ídem.

Consejo Nacional de Higiene — Idem ídem.

Jefatura Política de Florida — Idem ídem.

Intendencia Municipal de Florida — Cuentas por Agosto.

Arzobispado—Idem ídem.

—Consejo Nacional de Higiene — Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 23 del corriente mes.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Aduanas — Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Empresa de Perforaciones Geológicas pidiendo el libre despacho de tres cajones conteniendo materiales con destino á perforaciones y consignados á los señores Llambías de Olivar, etc.

—División de Ganadería — Solicitud de los señores Victorica y Muiños pidiendo se autorice la introducción al país de dos equinos procedentes de Havre.

—División de Ganadería — Solicitud del señor G. Valerio pidiendo se autorice la introducción al país de un toro procedente de la República Argentina.

—En una nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo se reitere á algunas reparticiones el pedido de datos que formuló, se resuelve dirigir las comunicaciones del caso.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Para recabar informe de nuestro Consulado en Toulouse pasan los antecedentes relativos á su comunicación relacionada con los experimentos realizados por el procedimiento Teellier para la conservación de carnes, á fin de que recabe informes detallados sobre el citado procedimiento.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestro Consulado en Wellington acompañando el pedigrée perteneciente á un caballo regalado á los agrónomos por el señor Short.

—Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando que el teniente coronel Juan Charlone ha dejado de figurar en el presupuesto de esa oficina desde el mes de Julio ppdo.

—División de Agricultura — A informe pasa la solicitud del señor José Goñi ofreciendo en venta un aparato especial para toda clase de tareas rurales, especialmente las relacionadas con alambrados.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A informe pasa la nota de la Junta de Administración Militar pidiendo el reintegro de la suma de $ 99.75, importe de vestuarios provistos á la tripulación del vapor "Correo del Uruguay".

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponden pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor D. G. Brener, en representación de don Norberto Angé, pidiendo se le acuerde privilegio para un invento denominado "Nuevo sistema de purificación de las aguas de cloaca".

—A sus antecedentes agrégase la nota del Director General de Correos y Telégrafos comunicando su partida para los departamentos en gira de inspección.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponden pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Eduardo Cooper é hijo, en representación de la Uruguay Consolidated Gold Mines Limited, pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de varios materiales correspondientes á la remesa número 17.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Sociedad A. Int. Alberli Mac Adam de Suiza, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento para la construcción de un pavimento de macadam alquitranado que impide la formación de polvo", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponden pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación de los señores Zelaya y Gres, de Barcelona, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento para la preparación de ozono aplicable á la saturación de líquidos".

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Eduardo Alvarez, en representación de Aktiebolaget Primus, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Sistema mejorado para encender aparatos de calefacción ó iluminación que funcionan con hidrocarburo vaporizado", de su propiedad.

—Consejo del Instituto Nacional de

Agronomía — Nota de la Jefatura Política del Departamento de Artigas comunicando que el aspirante á la beca de Alumno de Capataces Rurales don Erodes Alves solicita pasajes para bajar á la Capital.

—División de Ganadería — Vuelven los antecedentes relativos á su comunicación sobre la forma de evitar las infracciones al artículo 39 de la Ley de Policía Sanitaria Animal.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual revócase la de 16 de Septiembre de 1911 que denegaba á Eduardo Cobhan el pedido de privilegio para un invento denominado "Bloques económicos", el cual se concede por el término de nueve años.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y División de Ganadería — Notas transcribiendo el decreto expedido con fecha 19 del que rige con el propósito de garantir el más perfecto estado sanitario de los animales que se exportan para Bélgica.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la reválida de patente que solicita don José Restucci para el "Regulador económico" de su propiedad.

—Ministerios del Interior, Guerra y Marina, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Hacienda é Instrucción Pública — Notas comunicando la separación del señor Carlos Queirolo Barros del cargo de auxiliar 2.o del servicio nocturno de la Dirección General de Correos y Telégrafos por ser omiso en el cumplimiento de sus deberes.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria y División de Ganadería — Notas transcribiendo la resolución por la cual modifícase el texto del artículo 12 del Reglamento de Fábricas de Embutidos.

—Contaduría General de la Nación — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina Central de Defensa Agrícola correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Contaduría General de la Nación — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—División de Agricultura — Pasa á informe una nota de la Comandancia de Marina relacionada con el desembarco de catorce bohemios procedentes de Buenos Aires.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre ampliaciones y reparaciones del cuartel que ocupa el Regimiento número 7 de Caballería.

—Con lo informado por la Inspección Técnica Departamental de Colonia pasa al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por Juan Manuel Caballero sobre devolución de derechos pagos por la introducción de materiales para la exportación de arena.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 920 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales destinados al empalme Rivera-Santa Ana.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre ampliaciones y reformas en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se pide informe á la Dirección de Ferrocarriles del escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland sobre construcción de un corral de ganado en la Estación Young, ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se concede licencia por veinte días al auxiliar de la Dirección de Ferrocarriles don Raúl Elgue.

—Pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas provenientes del servicio de autobus.

—A la Dirección de Minas, para que informe, pasa el expediente iniciado por el señor Juan Gaggione sobre despacho libre de derechos de una bomba para el vapor "Vigilante".

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad una nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relativa al sistema de puente á construirse sobre el río Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre reglamento de navegación por el arroyo de Las Vacas.

—Pasa á la Dirección de Minas el permiso número 23.550 formado por el señor Lorenzo Fernández sobre despacho de materiales para vapores.

—Se remite á informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles la solicitud número 917 del Ferrocarril Central sobre despacho libre de materiales para el ramal Rivera - Santa Ana.

—A la Dirección de Vialidad para que informe, pasa una solicitud de los vecinos de Nueva Palmira y Carmelo pidiendo la construcción de un puente sobre el arroyo de Las Víboras.

—Para que recabe informe de la Inspección Técnica Departamental de Soriano pasa á la Dirección de Vialidad el expediente solicitando se declare camino vecinal la senda de paso que de la Estancia Los Altos conduce á la Estación Santa Catalina.

—Se da vista del informe del administrador del servicio de autobus al señor Carlos Zambrana y Cía. relativo á su propuesta sobre venta de pilas secas para el alumbrado de autobus.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas una solicitud de los señores Díaz Aznárez y Cía. sobre despacho libre de derechos de Aduana de una partida de carbón destinada al funcionamiento de la refinería de azúcar de La Sierra.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 1.304 de la Dirección de Hidrografía y destinados al vapor "Laguna Merín".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre fraccionamiento de un campo situado en la 9.a y 10.a secciones del Durazno destinado á agricultura y de propiedad del señor Alejo Rossell y Rius.

— Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el escrito del señor Ricardo Carrere sobre extracción de arena del río Rosario y obras de canalización.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de fecha 24 de Febrero de 1911, á doña María Balzaretti, viuda del sargento mayor Aurelio Cabrera, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 45.72, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

2—Se concede al guardia marina Diego J. Johnson, que presta servicios en el crucero "Uruguay", su separación y pase á la lista de reemplazo por motivos de salud, atento el informe médico de la Comandancia de Marina y lo manifestado por esta repartición.

3—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión que formula la señorita Daniela A. Caballero, hija del capitán José Caballero, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, así como tampoco al que se refiere á las cuatro pagas íntegras, en virtud de haberse dispuesto en la resolución de carácter general de fecha 9 de Abril del corriente año, que sólo corresponde efectuar su abono á las viudas y menores de militares de la lista "7 de Septiembre de 1876" que hubieran fallecido después de promulgada la ley de 24 de Febrero de 1911.

4—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 1.o de Caballería correspondiente al mes en curso el sueldo de 22 soldados excedentes.

5—Se acepta la propuesta formulada por el Jefe del Batallón 11 de Infantería á favor del capitán Eduardo Chaves, actualmente comandante de la 2.a compañía, para desempeñar el cargo de capitán ayudante que se encuentra vacante.

6—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Manuela Viscarret, viuda del alférez Eustaquio Sención, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 17.94, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad de persona hecha en la forma dispuesta.

7—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Amelia Uriarte, viuda del capitán Gilberto Costa Brie, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 29.07, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

8—Se acepta la propuesta formulada por el señor Inspector de Cursos Militares de Instrucción Primaria á favor del señor Antonio Luis Clivio, para desempeñar con carácter interino el cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 9.o de Caballería.

9—Se concede el uso del pabellón nacional al vapor denominado "León", propiedad de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, con sujeción á lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de Cabotaje de 11 de Enero del corriente año, de acuerdo con las conclusiones que establecen los señores Fiscales de Gobierno en sus dictámenes y de conformidad con lo establecido en la resolución de carácter general de Octubre 12 de 1909.

9 a—Patente á que se refiere la anotación anterior.

10—Se acepta la propuesta formulada por el señor Inspector de Cursos Militares de Instrucción Primaria á favor del señor Juan Carlos Alamilla para desempeñar interinamente el cargo de maestro de instrucción primaria en el Regimiento 16 de Caballería.

11—Lista Militar correspondiente al mes de Julio de 1912.

12—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Eugenio Anacleto Reyes, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se acepta una propuesta formulada por el comandante del crucero "Montevideo", á favor del teniente de navío graduado Máximo Santos para ocupar el

puesto de teniente de navío que se encuentra vacante.

14—Se acepta una propuesta formulada por el comandante del crucero "Uruguay" á favor del teniente de navío graduado Juan Beleche para llenar una vacante de teniente de navío en dicho buque.

15—Se manda expedir una orden por la suma de cuatro mil pesos á favor del sargento mayor arquitecto Alfredo R. Campos, de acuerdo con la asignación mensual establecida, correspondiente al mes de Agosto ppdo., para hacer frente á obligaciones que derivan de las ampliaciones que efectúa en el edificio de la Escuela Militar y Naval.

15 a—Orden á que se refiere el número anterior.

16—Se manda expedir una orden á favor del señor R. von Restorff por la suma de trescientos cuarenta y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 346.95), importe de gastos de flete de 500 schrapnells falsos, completos, para ejercicios de cañón á tiro rápido, adquiridos por resolución de 31 de Julio de 1911.

16 a—Orden á que se refiere el número anterior.

17—Se manda expedir una orden por la suma de ciento siete pesos veinticinco centésimos ($ 107.25) á favor del Ministerio de Obras Públicas para pago de suministro y transporte de agua hecho por la cisterna "Montevideo" al crucero "Uruguay" en el mes de Agosto ppdo.

17 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) á favor del Ministerio de Obras Públicas para pago de obras necesarias en el sótano del edificio que ocupa el Arsenal de Guerra, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Arquitectura de dicho Ministerio.

18 á—Orden á que se refiere la anotación anterior.

19—Orden expedida á favor de la señora Rosa B. de Scaglione, madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, por la cantidad de diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se ha resuelto acordarle como subsidio correspondiente al mes de la fecha.

20—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por la cantidad de veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68) en calidad de subsidio, correspondiente al mes de la fecha, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre de 1910.

21—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada á dicho centro correspondiente al mes de la fecha.

22—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de la fecha.

23—Se manda expedir una orden por la suma de $ 468.08, á favor del Arsenal de Guerra para que con más $ 20.91 que tiene en caja complete el total para pago del personal de maestranza agregado correspondiente al mes de la fecha.

23a—Orden á que se refiere el número anterior.

24—Se manda expedir una orden por la suma de $ 22.75 á favor del Arsenal de Guerra para que con más $ 1.40 que tiene en caja complete el total para pago de jornales del personal agregado al taller de zapatería corespondiente al mes de la fecha.

24a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 18 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 30.693.90, procedentes de varios suministros.

26—Orden expedida á favor de la Dirección General de Remonta por la cantidad de $ 161.60, para pago de dos caballos adquiridos por la misma para el Estado.

27—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á doña Flora Rodríguez de Cabrera, viuda del teniente 1.o Andrés Cabrera, el derecho al goce de una pensión mensual equivalente á la suma de $ 25.80, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

28—Se reconoce; de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á doña Amelia Acosta y Lara, viuda del teniente 1.o Nicasio Uriarte, el derecho al goce de una pensión mensual equivalente á la suma de $ 16.35, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

29—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Isabel Larriera, viuda del teniente coronel graduado Isabelino Rodríguez, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 52.20, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Bahía Blanca", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Adamantios Korais", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 8.o de Caballería presenta el señor Miguel Posolino Fernández, y se nombra para reemplazarlo al señor Fabriciano Bermúdez, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Inspector de los cursos militares de Instrucción Primaria.

33—Se manda liquidar al Destacamento en el Paso de los Toros la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), para pago de servicios médicos prestados en el mes de la fecha por el doctor Carlos Berrutti, atento lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar.

34—Se manda librar orden al Banco de la República para que gire á favor del Cónsul General de la República en París la cantidad de ochocientos diez y siete pesos con veintiséis centésimos ($ 817.26), equivalentes á francos 4.330, importe de cuatro grupos electrogeneradores adquiridos de la casa Ducretet E. Roger, de París, de acuerdo con la resolución de 21 de Mayo último, estando comprendidos en dicha cantidad los gastos de embalaje, flete, seguro, comisión y giro telegráfico.

34 a—Orden á que se refiere el número anterior.

35—Orden expedida á favor del señor Jefe del Regimiento de Artillería número 1 por la cantidad de doce pesos ($ 12.00) para pago de gastos hechos con motivo de la reducción de los restos del ex soldado José García.

36—Se manda liquidar al soldado de la Guerra del Paraguay, Laureano Falero, los sueldos á contar desde el 19 de Octubre de 1907 hasta Marzo inclusive de 1910, atento el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

37—Se designa para ocupar honorariamente el cargo de maestro de Instrucción Primaria del Batallón 15 de Infantería al señor Luis Barcala y Schiaffino, atento lo informado por el Inspector de cursos militares de Instrucción Primaria.

38—Se manda liquidar al ex soldado de la Guerra del Paraguay, Lorenzo Silveira, los haberes devengados desde el 3 de Septiembre de 1909 hasta Enero de 1910, atento el informe de la Contaduría General.

39—Propuesta del capitán Machín para el Arsenal de Guerra; se aceptó.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Daniel Sugo, perteneciente al Destacamento de Mercedes, acusado por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 24 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Daniel Sugo, del Destacamento Militar de Mercedes, acusado del delito de deserción, y para el cual solicita el señor Fiscal Militar, coronel graduado Juan J. Deballi, la pena de quince meses de prisión, de acuerdo con los artículos 945 (2.a parte), 946 (2.a parte) y 813 del Código Militar en la forma establecida por el artículo 795 del mismo cuerpo de leyes;

Resultando: Que el día 2 de Junio ppdo. el prevenido cometió el delito de que se le acusa, un domingo por la noche, encontrándose en uso de licencia y hallándose arrestado, pues es costumbre en el Destacamento en que presta servicios dar licencia á los arrestados, los domingos, para ir hasta sus casas (declaración de fojas 8);

Que el uniforme que vestía lo envió al cuartel, encontrándose vestido de paisano al ser arrestado el día 4 del mismo mes, á 50 kilómetros de la ciudad de Mercedes (fojas 8 y 8 vuelta);

Que el prevenido fué entregado al Destacamento mencionado por la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano. (Declaración del prevenido de fojas 7 vuelta, y parte del comandante de la guardia de prevención, fojas 5, ratificada á fojas 6);

Considerando: Que en el caso presente no se han llenado los requisitos establecidos en el libro 1.o, capítulo II, artículo 9, inciso 5.o, del Código Militar, donde se establece la forma de empeño de los soldados del ejército;

Que sólo llenando las formalidades establecidas por la ley, nacen á este respecto los derechos y los deberes correlativos, pues que no se pueden presumir obligaciones en los casos en que la ley las hace derivar de la celebración de un contrato, lo que hace de aplicación al caso lo preceptuado en el artículo 758 del Código citado;

Que la pena solicitada por el señor Fiscal Militar sería aplicable sólo en el caso de hallarse encuadrada en los considerandos precedentes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente,

definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgada la infracción cometida por el prevenido, soldado Daniel Sugo, con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DE LOS SEÑORES JUECES LETRADOS DEPARTAMENTALES DEL INTERIOR PARA DICTAR SENTENCIA.

Juzgado L. Departamental de San José

Agosto 14, un sumario por hurto; 21, otro por el mismo delito; otro por amenazas á mano armada; 31, un sumario por abigeato.

Juzgado Letrado de Florida

Agosto 16, una causa por atentado; 17, Dolores G. de Zúñiga contra la sucesión de Juan Guridi; 24, una causa por abigeato; 26, otra por lesiones.

Juzgado Letrado de Río Negro

Agosto 2, Un sumario por daños á la propiedad; 17, una causa por lesiones; 19, otra por el mismo delito.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Agosto 21, un expediente de divorcio.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Julio 29, Juan B. Pérez con Eleuterio F. González, por desalojo.

Juzgado Letrado de 1.er turno del Salto

Febrero 26, Banco de la República con sucesión Alciaturi; Abril 16, G. Leguizamo con Constancio Ferreira Gómez; Julio 15, Angel Díaz y Regueira con Luis Stábile; Agosto 26, Nicolás Bazo con Serafín Cañizas y Fernando Antía; Agosto 30, J. Giribaldi Heguy con Pedro I. Quiñones y F. Pérez Vila.

Juzgado Letrado de 2.o turno del Salto

Sucesión de Ana Carpes con G. Souza Leal y otros; Agosto 26, una causa por abigeato; 28, otra por heridas; 31, otra por atentado.

Juzgado Letrado de Artigas

Agosto 27, una causa por robo; 29, otra por imputación de robo.

Los señores Jueces Letrados Departamentales de Paysandú, Rocha, Maldonado, Minas y Canelones comunican que al finalizar el mes de Agosto ppdo. han despachado todos los asuntos que se encontraban en estado de dictar sentencia.

Montevideo, Septiembre de 1912.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Septiembre de 1912

Trámite—Una causa por robo R. de Casación. Otra por desacato id. id. Policarpo Aznárez con la empresa del Ferrocarril C. del Uruguay.

Administrativo — El Poder Ejecutivo comunica que ha librado orden á favor de la Jefatura Política de Durazno para el pago de diligencias sumariales dispuestas por el Juez Letrado del departamento. Antecedentes relativos á la petición del aspirante á notariado don Carlos Larrosa. El agente fiscal de Rocha formula una exposición en la causa seguida á Juan Fernández. El señor Juez Letrado de Paysandú eleva una queja contra el de Paz de la 5.a sección por retardo en el diligenciamiento de un despacho que le libró. Exposición de don Alfonso Artigalás y otros en la apelación por procedimientos de la Junta Electoral de Rocha. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno solicita dirección para un exhorto que libra en autos de Aznárez con la empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. El señor Juez Letrado de 1.er turno del Salto remite el certificado expedido con motivo del examen practicado en el protocolo del escribano don Gustavo Castro. El señor Juez L. Departamental de Rivera impetra licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 4; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 12; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite — Cristina Russi de Bello con la Compañía la Industrial del Uruguay. Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado con Faustino Silva y Colmán. Alvarez y Saint Gés con Francisco Pérez Santos (2). Cinco en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental. Sociedad Hamgurd Sud American con Juan María Smirno. Una causa criminal por el delito de falsificación.

Definitivas — Cayetano Anastasía con Gabriel Fernández Agrelo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Concurso de Vicente Toscano. Un sumario por el delito de homicidio. Casimiro Castro denuncia de minas. Isabel Falson de De los Campos con Vicente Pera. Un sumario por pelea y heridas. Sofía Bro. Un sumario con Arturo Carbone. Concurso de Félix J. Esquet. Un sumario por contrabando. Manuel Ramos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por irlación y lesiones.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—José González Valdés. El Banco Obrero del Uruguay (en liquidación) contra la suc. de Josefina Labandera de Maciel. Suc. de Pascuala Banchero de Banchero. Angela Squingo de Roguso. Cabrera de Ruiz Vila contra Miguel O. Oneto. Esperanza Charquero. Francisco Litero ó Littero. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez. Manuel Ríos y otros. Guillermo García, Irene Grajales. Santos M. Arbiza con Francisco Frejeiro. Test. de Alcides Antonio María Muracciole. José C. Sánchez contra la suc. de Alberto Caravia. Test. de José Arteche. Test. de Mariano Conde Fernández. Suc. de José Decor. Sucs. de José Cherro. María H. Micaela Cherro de Peluffo y Juan I. Antonio Cherro. María Dodera de Loriente. Suc. de María Martínez de Más. Filomena Dubaz de Hanza. Julio Herrera y Obes, suc. Sucs. de Pedro, Andrés, Inés Castilla y otros. Rivara Hnos. contra Miguel Peirano. Francisco Lombardo. Suc. de Máximo López. Suc. de Carmen Aguiar de Souza. Suc. de Clara Buschiazzo de Sala y Ester Sala. Garbarino Constantino con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Interlocutorias—Suc. de Carlos Conti. Suc. de Isabel Pico de Casella. José Tena. Suc. de Martín Bidegain. Graciana Viragay ó Graciana Goyeneche de Bidegain y otros. Test. de Antonio Balli. Suc. de Nicomedes Castro. Suc. de José Gómez Martínez. Suc. de José Charone. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — María Telésfora Lusardo de Rodríguez denunciando la incapacidad de su esposo Santiago Rodríguez. Ricardo Barrot. Suc. de Nicolás Claps. Teófilo Armandós Misa contra Ricardo Buzeta. Suc. de Emilia Rodríguez de Rodríguez. Gabriel Cánobas.

Andrés R. Chipitó, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 24

Trámite — Crédit Foncier del Uruguay con Pablo M. Rodríguez. Test. Camilo Barbieri. Suc. Antonio Bravo Alonso. Julián Alvarez Susviela contra la Compañía "La Transatlántica" (2). Eduardo Brito del Pino (hijo). María Green de Mac Alister con Teófilo Sánchez. Test. Juan Bautista Santoro y suc. Catalina Rochía de Santoro. Suc. Cristóbal Carbonell Planas. Suc. Miguel Angel Colonna y otra. Ramón Pérez. Juan Salaberry. Ercilia Geraldina Hussey de Maurphey. Suc. Feliciano Monteghirfo. Suc. Manuela Pozzo de Buonomi. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Banco Popular del Uruguay con Pedro Mazzout. Test. Angel Moreno. Albino J. Olmos con Diego M. Furriol. Santiago Omar solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con H. Dick de Mauvell. Test. Melitón M. Núñez. Test. Margarita Damiano de Morando. Suc. Lindolfo Ponce de León. Suc. Aureliana Piquet de Roustán. Test. Manuela Cabrera de Negrón. Petronila Correa de Safons y otras. Avelino Miguel Safons.

Interlocutorias — Julián Alvarez Susviela con Compañía "La Transatlántica". Test. Isidoro Municipio. Suc. José Lindolfo Fernández. Suc. Fausto Faustino Rodríguez. Dolores Alonso. Test. Concepción Antuña de Picabea.

Definitivas — Antonio Faustino Teixeira de Olivera contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la 7.a sección del Departamento

de Tacuarembó. Juan L. Barros con Adrián Vera. Antonia Padrón de Padrón.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — José Antonio Cariello con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco Scolpini. El Fisco con Antonio Duarte. Delfín Lerena Pereyra con Fisco. Alberto M. Gervais con el Estado. Incidente Andrés Lerena. Alejandro Delfini denuncia. Francisco Morelli con Fisco. Antonio Da Rosa denuncia. Francisco Morelli con Fisco. Incidente doctores Herrero y Espinosa y Castellanos y procurador Iglesias. Francisco Landivar Lavalleja con suc. de José López Saraleguy.

Impedimentos — Magdalena Amorím de Spangemberg con Fisco. Raymundo Bordas de Peñafort con Franklin Bayley. Feliciano Eliseo Fros denuncia. Robustiano Etcheveste sobre declaración fiscal. Félix Revello con el Estado.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 24

Trámite — Tercería deducida por Julio Bisso y Camila Pereyra de Olivera en los autos Della Cella y Cía. con Oliveira Irmaos. Banco Español del Río de la Plata con Antonio Soininen. Joaquín Miranda con José Leis. Alvarez Lista Hnos. con Bernardino C. Núñez. Vilamajó Hnos. con Tomás Alonzo. Rabe, Walder y Cía. con Víctor Marsicano. José Ozon. Pedro González y Ramón Andrade con José Leis. Engelbert, Handt y Cía. con Miguel A. Rotondaro. Juan Cazenave con León Montera. Eduardo H. Raggio con Angel T. Bálsamo. Luis Barbosa con Lorenzo P. Cortado. Hijos de G. A. Gamberoni con Aquiles Parella. Antonio Chinchurreta (concordato).

Interlocutorias — Remigio Hernández con Federico Díaz. Eugenio Barth y Cía. con Eliseo García. José B. González (concordato). Antonio Guglielmi con Domingo Salgueiro y Cía. José B. González (concordato extrajudicial). Manuel P. Flandino con Joaquín Santos. Mateo Brunet con Juan R. Rodríguez. Crespi Hnos. con José Guilidoro. Pedro Fallier con Carlos Sáenz de Zumarán. Manuel Fernández Rojas con Anacleto Núñez.

Definitivas—Jover y Cía. (concordato). Ulises González con Américo Queirolo.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Juan Santini, concordato extrajudicial. Banco de Galicia y Buenos Aires con Carlos Reyes Reissig. Busch y Cía. con Alfonso Di Landro. Banco de Crédito con Emilio Bazzoni y Marco Perline. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con M. Olivera Hnos. José Abissab, concordato judicial. Luis y Esteban D' Angelo con Miguel D' Angelo. Luis Carnelli con José M. Capelo. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Constante Cruzado. Banco de Galicia y Buenos Aires con Carlos Reyes Reissig. Juan Lhes con Mary Malci. Rufino Torres con Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. Jorge Parker con Juan A. Torres. Tres providencias reservadas.

Definitivas—Donato Clara título de rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 24

Trámite—Moreno Enrique, exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres librado en los autos sucesorios de Garibaldi González y María Dolores Pereira. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno librado en autos María Pebet de Saba V. denunciando el fallecimiento de Juan Pebet. Paradela Amparo con Manuel Núñez. Garibaldi González, exhorto de Treinta y Tres. García Julio con Francisco Barreiro. Martínez de González María suc. Penzi Pascual con las sucs. de Carlos y David Pini. Germano Vitalin M., ciudadanía. Sosa de Guimaraens Gregoria, test. Fernández Angel, auxiliatoria. Bazzano Vicente con María Durante. Veiga Pérez Manuel. Núñez Gumersindo, conc. Ilich Leopoldo Segundo, suc. Beatrice Miguel, suc. Retta Domingo, antecedentes Sardá Alberti con Luis Alfredo de Arteaga. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, librado en los autos de incapacidad de Roberto Mautone. Semería Tomás con Florencio Demicheri. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno librado en los autos de Juan A. Vidal, conc. Santti Carlos con Enrique Zuccia. Rolfe Rogers Arnal, ciudadanía.

Intelocutorias — De Dovitis Antonio suc. Gomezza Juana con Pablo Buzzetti. Fernández Angel.

Definitivas—Artigalá de Castaig Magdalena con Pedro Helguera. Bazzano Vicente con María Durante. Garibaldi González, exhorto de Treinta y Tres. Scala Alberto con la suc. Isidro Quesada.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Dommarco José con Pedro Belloso. Emilio Freire con Alejandro Magoga. Wanerio Luis contra Jacinto T. Colina. Rico Juan con Federico S. Busch. Antonio Polcuir, deduciendo tercería en los autos seguidos por Julia Gazzo de Gèribone contra Francisco Dimenza. Rovira Alfredo deduciendo tercería en los autos Alfredo Freire con la suc. de Benito Rovira. Rodríguez Manuel. Gentini José y Emilia Manauni. Zamijovsk Jaime con San Gordom Duguiz Dolores. Díaz y Jaime Enrique. Prando Federico con Pagani Ferro y Cía. Giordano Pascual con José Otero. Del Sexto Antonio. Farías Carlos y Emilia Rivaray. Menéndez Camila contra José Terra. Freire Evaristo. López Eduardo con Nicolás Calcagno. Fígoli María con Andrés Cozzani. Cuillani Ana con Juan A. Bouza. Juan Manuel Fernández de la Sierra con la Sociedad Comercial de Montevideo. Peirano Máximo. Gascue José S. con Domingo Lourenzo. Sau Enrique con Conrado Cardozo Varela y Ademar Ayala. Ferrería Braulio. Ahugar José con Gonzalo Rivas y Rosalía Esperón. Castro María con Diego Vidal. Caldeyro Francisco (la sucesión) con Antonio Iglesias. Del Sexto Antonio.

Interlocutorias—Atilano Dionisio. Martínez Manuel. Alhugar José con Gonzalo Rivas y Rosalía Esperón. Castro María con Diego Vidal.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1912-HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.
Temperatura con fuertes variaciones en la parte Norte.
Dominan vientos del Este moderados en el Río de la Plata. La nebulosidad aumenta en la parte Sur y Este. Cielo despejado en la parte Central y Norte. El total del recorrido del viento en las 24 horas ha sido de 436 kilómetros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.10.
Temperaturas: normal 17°20, á la intemperie 18°10, máxima 21°20, á la intemperie (sol) 32°50, mínima 11°00, á la intemperie 12°40.
Viento Este, 13 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 km. á las 11 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua: 10.00, humedad relativa 68.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 17.16.
Cloro libre por litro, gramos 10.39.
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Septiembre de 1912

Otavio Mineau, José Lamarque y otro, Pedro Lloveras, Benita Viña, Pedro Devincenci, Juan Martínez, José Lombardo, Juan B. Maisonnave, Antonio País, Francisco Palacio, Francisco Castagnello, Pedro Emich, Teófilo M. Sánchez, Enrique Lerena Joanicó, J. Prando Algarate, Juan A. Barofio, José Lamarque, Joaquín Jubín.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 24 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 25 de Septiembre	73 10
2.350	ídem ídem	73 10
4.700	ídem ídem	73 —
4.700	para fin de Octubre. .	73 40

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para el 25 de Septiembre	98 —
7.000	ídem ídem	98 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
23.500	para fin de Octubre . .	73 40
14.100	para fin de mes . . .	73 —
14.100	ídem ídem	73 —
23.500	ídem ídem	73 —
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 25 de Septiembre	98 80
932 50	ídem ídem	98 80
662 50	ídem ídem	98 80
	Deuda Amortizable	
10.000	para fin de mes . . .	74 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.000	para el 25 de Septiembre	99 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 25 de Septiembre	98 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.000	para el 25 de Septiembre	98 30
	Títulos Hipotecarios serie K	
4.000	para el 25 de Septiembre	98 30
3.000	ídem ídem	98 30
5.000	para fin de mes . . .	98 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.900	al contado	97 70
1.500	para el 25 de Septiembre	97 80
1.000	ídem ídem	97 80
7.500	ídem ídem	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 25 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Cap Finisterre, alemán, de Buenos Aires, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 26	Central. . 2 p. m. del día 26

4.700 para fin de mes . . . 73 10

Mercedes, brasileño, para Corumbá y escalas, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.

Arlanza, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 28 del corriente.

Central. . 10 p. m. del día 27	Central. . 9 p. m. del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Septiembre de 1912

Manuel Rodríguez, oriental, 5 años, Vecinal 17.
Atilia Martino, oriental, 21 años, soltera, Hocquart 157.
Rosa Giacomino, oriental, 15 meses, Durazno 236.
Josefa Canesa de Bouchetti, italiana, 80 años, viuda, Arapey 337.
Juan Maulelo, oriental, 4 meses, 2.a 18 de Julio 22.
Juan Domingo Lanza, oriental, 30 años, soltero, Daymán 211.
María Teresa Sepúvida, oriental, 2 años, y 9 meses, Aramburú 233.
María Luisa Frugoni, oriental, 28 años, soltera, Defensa 290.
Mercedes Martínez, oriental, 3 1|2 meses, Figueroa 93.
Juan Malvís, español, se ignora, soltero, Hospital Maciel.
Magdalena Olivera de González, oriental, 75 años, viuda, República 175.
Beatriz Silva, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Telésforo Velarde, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Barcón, español, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aurelio Fanchulo, italiano, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José Finamore, argentino, 12 años, Cebollatí 6.
Jacinto Demarchi, oriental, 60 años, casado, Artigas 16.
Francisco Aranguren, oriental, 48 años, soltero, Yi 143.
Luisa Machado, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Un feto, Reconquista 565.
Rosa Delapuente, oriental, 7 meses, Yi número 31.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

ASAMBLEA GENERAL

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Reunión celebrada el día 24 de Septiembre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 5 p. m., los señores senadores: Enciso, Saldaña, Lenzi y Astigarraga, y los señores diputados: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Belinzon, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Cosio, De los Santos, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Pallier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Viera, Vidal, Arena, Accinelli Pérez, Olave, Ferrer, Repetto, Albín, Fleurquin, Otero y Gomensoro, y los señores representantes: Abellá y Escobar, Callorda, Castro, Colistro, Díaz, Martínez Thedy, Ortiz, Schelotto, Segovia y Varzi.

Total: 21.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Espalter, y los señores diputados: Blanco, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 12.

Sin aviso, los señores diputados: Espalter, Massera, Soca y Travieso.

Total: 4.

Señor Presidente — No habiendo número, no puede celebrarse sesión, ni hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 24 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Samacoitz.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Proyecto del Honorable Senado sobre rectificación de nombre de varias pensionistas del Estado. (Discusión general y particular).
6—Modificación del Honorable Senado al proyecto que acuerda una subvención á la Sociedad de Amigos de la Educación Popular. (Discusión particular).
7—Proyecto que crea el Instituto de Química Industrial. (Discusión particular).
8—Franquicias á empresas industriales. (Discusión general y particular).
9—Profundización del puerto de Montevideo. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Belinzon, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Cosio, De los Santos, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Callorda, Castro, Colistro, Díaz, Martínez Thedy, Ortiz, Schelotto, Varzi y Segovia.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Espalter, Massera, Soca y Travieso.

Total: 4.

(Asisten, además, el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo y el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor B. Sudriers).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 350.000 para la adquisición de material rodante, etc., con destino á la implantación de un servicio de ómnibus automóviles para pasajeros y encomiendas."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo que incluye en la actual convocatoria el proyecto sobre Colonización de la Estancia "La Campana."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que aprueba la Convención celebrada con la República Argentina sobre cabotaje."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto que subvenciona á la Sociedad "Amigos de la Educación Popular"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Legislación se expide sobre el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hnos. seguir ocupando un terreno fiscal en Maldonado."

—Repártase.

"La de Ganadería y Agricultura informa el mensaje del Poder Ejecutivo sobre interpretación del artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal."

—Repártase.

"La de Asuntos Internos informa el proyecto del doctor Rodríguez (don Antonio M.a) sobre "quorum" de la Honorable Cámara."

—Repártase.

3—"El señor representante don Juan Samacoitz solicita cuarenta días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Samacoitz.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Moratorio**—La Comisión de Peticiones recibió á estudio, en las últimas sesiones, un mensaje del Poder Ejecutivo, del cual ya se ha ocupado el Honorable Senado, relativo á la forma qué ha de emplearse para dar de alta y baja, respectivamente, á ciertos pensionistas del Estado á quienes la Asamblea aumentó en el período anterior las pensiones de que disfrutaban.

Como es un asunto sencillísimo, y como en razón de la rigidez administrativa no cobran sus pensiones las personas á que hago referencia, voy á pedir que se trate sobre tablas este asunto para evitar que sigan perjudicándose los interesados, sin ninguna razón que lo justifique. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Moratorio, está en discusión.

Si se trata sobre tablas el asunto venido del Honorable Senado á que se ha referido el señor diputado Moratorio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Zorrilla—El Senado ha devuelto sancionado en nueva forma el proyecto relacionado con la subvención concedida á la Sociedad Amigos de la Educación Popular.

Motiva esta devolución un artículo que aquella rama del Cuerpo Legislativo sancionó en sustitución del 3.o adoptado por esta Cámara.

En ese artículo se establece que no se necesita declaración judicial para que los bienes muebles é inmuebles de esa institución pasen á ser propiedad del Estado.

La Comisión de Instrucción Pública, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, acepta esta modificación porque considera que mejora la ley en ese sentido, y

por lo tanto, no encuentra objeción que hacer.

De manera, señor Presidente, que hago moción, tratándose de un asunto conveniente para los intereses del Fisco, á fin de que se trate sobre tablas, es decir, después del asunto á que se ha referido el señor Moratorio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se trata en segundo término el asunto referente á la subvención de la escuela Elbio Fernández, venido del Senado con modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un asunto informado por la Comisión de Legislación respecto á la autorización que pide el Poder Ejecutivo para arrendar una zona fiscal en las playas de Maldonado á los señores Ameglio y Compañía, á fin de que continúen con ciertas instalaciones que ya tenían establecidas en aquella localidad, previo pago de una cantidad por concepto del mismo arrendamiento.

Es un asunto de muy sencilla resolución, pero como ya se han votado varias preferencias para la sesión de hoy, voy á hacer moción á fin de que se trate en primer término en la sesión próxima, publicándose los antecedetnes en el "Diario Oficial".—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata en primer término en la sesión próxima el asunto á que se ha referido el señor diputado Sosa, publicándose en el "Diario Oficial" los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

5—Léase el asunto á que se ha referido el señor diputado Moratorio.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que los aumentos de pensiones acordados:

1.o A doña María, Antonia y Florinda Blanco, corresponde á María Antonia y Florinda Blanco (dos hermanas).

2.o Que la acordada á la viuda é hijos de don Toribio Lara, se entiende que es á la viuda doña Carolina Braga de Lara é hijos menores del sargento mayor graduado, capitán don Toribio Lara.

3.o Que la acordada á doña Venancia Cilveti de Lavie se refiere á la misma persona que percibe pensión como madre viuda del teniente segundo Luis Lavie.

4.o Que el aumento de pensión á doña Gertrudis Olavarría le corresponde á ésta sobre la que disfrutaba ya como hija del servidor de la Independencia coronel don José Olavarría.

5.o Que es doña Josefa Canciani de Fontaine, que aparece como viuda del sargento mayor graduado Juan Fontaine, la misma persona que goza la pensión del capitán Juan Fontaine, la que ahora ha sido aumentada por gracia especial.

6.o Que don Bartolomé Fajardo es el mismo Bartolo Fajardo que ya figuraba en las listas de Servidores del Paraguay.

7.o Que las señoritas Jacinta y María Muñiz son las mismas pensionistas que figuran con el apellido Muniz, hijas del sargento mayor Julián Muniz.

8.o Que doña Deidamia Báez de Conrado es también la misma que aparece en las listas respectivas como hija del guerrero de la Independencia coronel don Bernardino Báez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Septiembre de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Señor Moratorio—Como se ha visto por la lectura del proyecto del Honorable Senado, se trata sólo de simples cambios de nombres, ó, mejor dicho, de supresión ó error en alguno de los nombres en personas que usan dos por lo general. De ahí que el Estado Mayor del Ejército se haya creído en el caso de observar ese detalle para poder dar la baja de la primitiva pensión en exacta armonía con el alta relativa al aumento de la pensión acordada.

En la Comisión de Peticiones existe, además, otra carpeta en la que consta un pedido de las señoras Juana Miranda de Meneses y Enriqueta Ferrer de Miranda, las cuales se encuentran en igual caso que las que comprende el asunto de que acaba de darse lectura.

Como este asunto no puede ser incluído en la resolución ó en el proyecto de que se trata, la Comisión, á pesar de haber pasado á su estudio, no puede expedir informe ó dar consejo á la Cámara sobre el particular, ya que por hallarnos en el período extraordinario deben las Cámaras concretarse al estudio de los asuntos que el Poder Ejecutivo les somete.

Sin embargo, cree de su deber la Comisión de Peticiones, dejar establecido ya, por lo que pudiera importar en beneficio de las pensionistas de la referencia, que la pensión acordada á Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda, lo es á la señora Juana Miranda de Meneses y Enriqueta Ferrer, nietas del servidor de la Independencia don Vicente Miranda.

Hace por mi intermedio esta declaración, por lo que pudiera servir, como he dicho, á las interesadas en la gestión que deben entablar ante el Poder Ejecutivo para el cobro de su pensión, de la cual hasta el momento no les ha sido posible disfrutar.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día.

Léase el proyecto del Honorable Senado relativo á la subvención á la Sociedad de Amigos de la Educación Popular.

(Se empieza á leer el artículo 1.o).

Señor Zorrilla—Señor Presidente: eso ya está votado por la Cámara y por el Senado. Lo que tiene que hacer leer la Mesa es el artículo 3.o sustitutivo del que aprobó la Cámara, que envía el Senado.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El terreno, como las construcciones, biblioteca y útiles escolares de la nueva escuela pasarán á ser propiedad del Estado, sin necesidad de declaración judicial alguna, en el caso en que se declare disuelta la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" ó que la Escuela "Elbio Fernández" no llenara el objeto que se ha tenido en vista al reformarla. Se dará por producido este último caso si las clases de la escuela dejaran de funcionar por más de seis meses,—salvo fuerza mayor,—ó que asistieran á ellas menos de cincuenta alumnos."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que crea el Instituto de Química Industrial. (1).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Química aplicada adscripto al Ministerio de Industrias, y que tendrá como cometido principal el asesorar al Ejecutivo respecto al aprovechamiento industrial de los productos naturales, indicar las mejoras necesarias en las industrias ya establecidas en el país, pronunciándose sobre la conveniencia de implantar otras nuevas y proporcionar á los industriales todos los datos é informes útiles relacionados con sus explotaciones."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Instituto de Química Industrial se instalará en el mismo terreno que se destine al de Geología y Perforaciones, quedando comprendido el costo de su construcción en la suma que se destine á aquél."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Instituto de Química funcionará con arreglo al siguiente presupuesto:

Un Director	$	4.800
Tres Químicos, á $ 3.000	"	9.000
Un Ayudante técnico	"	2.400
Un Auxiliar	"	840
Un Conserje	"	360
Tres Peones, á $ 360	"	1.080
Total	$	18.480

(1) Ve la sesión del día 19 del corriente.

Gastos de funcionamiento anual .... $ 1.860
Instalación de laboratorio, biblioteca, aparatos y mobiliario (por una sola vez) .. " 10.000"

Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Artículo 4.o Oportunamente, y previo informe del Director del Instituto, el Poder Ejecutivo solicitará los fondos que sean necesarios para ampliar sus servicios, siempre que los trabajos que se le encomienden así lo exijan."
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee:)
"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día.
Léase el proyecto relativo á franquicias á empresas industriales.
Señor Cosio—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados.)
Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Cosio.
Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes): (1).

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto del Poder Ejecutivo estableciendo un régimen especial á la importación de materias primas para la industria, implica una corrección á la inflexibilidad de la tarifa vigente respecto de un rubro que abarca productos de tan diversa naturaleza y destino como es el de "Drogas y productos químicos". La amplitud relativa de las modificaciones que se proponen es exigida por la necesidad diariamente palpada de concluir con el sistema de dictar una ley especial para cada industria que se instala en el país, sea con uno ó más establecimientos. Tal ha sido la práctica seguida hasta ahora: cada interesado gestionaba reducciones de derechos respecto á las materias primas que requería su industria y se le concedía por una ley especial; con lo cual se consagraba la condición de que los interesados debían tener recursos para costear abogados y hasta relaciones influyentes para afrontar los trámites enojosos de tales gestiones.

(1) Ve además el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, Diario Oficial, tomo XXVI, página 646, número 1906 de Marzo 27 de 1912.

Este proyecto, en cambio, se funda en el trabajo previo que hizo realizar el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias celebrando una "enquête" entre los industriales, y en la que expusieron también sus propósitos muchos de los que se establecerán con determinadas industrias si obtienen la entrada de materias primas en condiciones convenientes. Es un proyecto de carácter general que contempla un número considerable de materias de uso industrial y que abarca en la protección así determinada, puede decirse que un número infinito de industrias.

Esa nómina de artículos sometidos á un gravamen adecuado al uso á que se destinan, ó sea á la transformación industrial, podrá formar dentro de la tarifa vigente una sección á semejanza de la que contiene la tarifa argentina, exclusivamente para las materias primas.

Todas las naciones que protegen sus industrias para crear trabajo y con el trabajo intensificar la población, abren las puertas á las materias primas no existentes ó insuficientes ó no explotadas en el propio territorio, para realizar la mayor parte de las manufacturas en los talleres y en las fábricas nacionales. Los países más industriales de Europa reciben con absoluta franquicia los cueros, lana y demás frutos que nosotros exportamos, los cuales constituyen para ellos materias primas con que no cuentan dentro de fronteras. Los Estados Unidos, que cobraban derechos sobre los cueros en bruto hasta hace dos años, los liberaron en cuanto la producción interna fué insuficiente para el abastecimiento de sus industrias. La liberación completa ó un leve gravamen sobre las materias primas puede decirse que constituye una regla mundial de tal manera impuesta al criterio económico general, que á su respecto no hay discrepancia de pareceres ni aun entre los hombres de más opuestas tendencias doctrinarias. Si los proteccionistas la patrocinan como medida concurrente al ideal de constituir un floreciente régimen industrial, los librecambistas la recomiendan como encuadrada dentro de su programa de libertad de intercambios, y, por último, la aceptan y proclaman los que se orientan más que en teorías propias de disertaciones académicas, en el concepto sincrético que aprecia la realidad viviente del mundo económico con el sentido de la adaptación de todo lo bueno y de todo lo útil á beneficio del país.

Y ya que hemos hablado de tendencias doctrinarias y hemos manifestado como en otras oportunidades nuestra opinión, ante todo como absolutamente imparcial, no podemos menos de hacer notar aquí que frecuentemente se discute nuestro régimen de protección industrial como un error funesto, apreciado, como es natural, bajo el concepto radical de la doctrina librecambista. Conviene detenernos á aclarar por qué vuestra Comisión ha apoyado más de un proyecto de ley tendiente á proteger industrias, prescindiendo por completo de preocupaciones de doctrina, ante la convicción de que en determinado momento es para un país necesidad imperiosa el desarrollo industrial.

Un diputado argentino, doctor Carlos Saavedra Lamas, presentó en Septiembre de 1911 á la Cámara de Diputados del vecino país un proyecto por el cual se reducían ciertos derechos exageradamente protectores. No era, sin embargo, el holocausto de un doctrinario del librecambio. Se trataba de una reducción gradual en ocho años sobre los derechos del azúcar hasta dejarlos fijados en la tasa que nosotros aplicamos actualmente y que consideramos de bastante eficacia protectora. En la exposición de motivos expresa tan magistralmente su criterio, que es el predominante en los hombres de Estado de todos los países, define con tanta precisión las orientaciones económicas que la realidad exige en estas naciones en pleno desarrollo, que no podemos dejar pasar la oportunidad de una transcripción de los párrafos pertinentes como reflexiones de utilidad positiva al estudiar asuntos semejantes al que motiva este informe.

"En presencia de una situación típica y especial,—dice el doctor Saavedra Lamas,—como la que he esbozado, respecto de las condiciones singulares en que se halla nuestro país, ante los problemas de su economía, de su consumo y de sus condiciones; ante las necesidades de sus futuros desarrollos, de su expansión progresiva y de las necesidades de la subsistencia de industrias á que se halla vinculado el progreso y la estabilidad y el vigor económico de regiones importantes, hacer un debate de escuela ó de doctrina, crear principios de sistemas europeos, argumentar con opiniones de autores prestigiosos y querer resolver el problema planteado con nociones apriorísticas ó librescas, es no sólo cometer un grave error, es aún más, bajo el punto de vista mismo del principio doctrinario y de la noción científica, es demostrarse atrás en las mejores corrientes contemporáneas de la ciencia.

"La vieja y clásica división de librecambistas y proteccionistas va quedando reducida cada día de más en más en los centros de la alta cultura, á la simple controversia del manual ó de los clásicos estudios de la economía política. Más aún: en lugar de la conocida y vieja distinción como lema de lucha ó de acción política, va concretándose otra distinción fundamental, la que entrega los dominios de la doctrina y de la teoría á la prestigiosa doctrina del librecambio y reserva la práctica positiva y real á las precisas determinaciones del proteccionismo.

"¿Quién podría, en efecto, desconocer la seductora atracción de sus principios? El prestigio de la vieja escuela de Manchester y el pensamiento fundamental de Adam Smith, según el que la libertad de los cambios es un derecho natural sobre el cual el Estado no debe jamás tomar ingerencia; libertad respecto de la que cualquier obstáculo será una violación, y, en consecuencia, una institución injusta; proyección, pues, de un sentimiento que sueña en la constitución de una sociedad ideal, que cree que la libre concurrencia, el libre cambio internacional, el libre comercio interior y exterior satisfará en todas sus necesidades; proyección, pues, de la idea de libertad, es fácil deducir sus populares prestigios y el fácil ataque que con ella se lleva á los gobiernos que no la practican, y la natural aquiescencia con que se difunde en su opinión á los privilegios y en su estímulo á la igualdad y en su comprensible sugestión sobre las masas consumidoras descontentas.

"El libro, no debe olvidarse, es generalmente la abstracción económica. Constituye un necesario ejercicio intelectual para el economista empírico; pero para el hombre de gobierno debe ser sólo la impresión generalizada de las cosas. El esfuerzo científico de todo un siglo ha llegado á comprobar que nada reemplaza para la formación del espíritu al contacto inmediato de esas cosas mismas y á la visión precisa y concreta de la realidad.

"Todas las escuelas, aún las deductivas, se inclinan ante la observación y la experiencia y se someten á la tendencia de índole experimental. En economía política la escuela francesa moderna es, ante todo, una escuela de observación; la escuela moderna alemana no desconoce esa orientación misma, á pesar de su tendencia histórica.

"Aproximando la noción libresca á la realidad concreta, se somete fatalmente á su correctivo superior; y es indudable

que en presencia de un problema de gobierno que compromete la suerte de un poderoso esfuerzo industrial y el interés vital de tres provincias, hacer debate doctrinario exclusivamente en las hojas periodísticas, revistas ó folletos, es retrogradar en materia de economía.

"Y es por ello que el proteccionismo triunfa en todo el mundo. Los colosales gastos de armamentos, los presupuestos excesivos y la intensa espectativa de los conflictos internacionales y de la lucha militar, gravitan sobre los pueblos europeos y traen en ellos las conmociones que se realizan con tanta frecuencia en la actualidad. Los genera la carestía, las abrumadoras dificultades de la vida y el imperialismo traducido en una insaciable acción impositiva; pero sería confundir, explicarlo por la protección en que se inspira la política de las relaciones exteriores, protección que sigue precisamente las inspiraciones de la economía nacional, para su ayuda y fomento, protección que triunfa en todo el mundo, sosteniendo la poderosa expansión industrial de Alemania, su persistente aplicación en los Estados Unidos, su reciente reiteración en Francia, donde, según Edmond Therry en un libro de 1910, acaba de consagrarse en defensa de su agricultura para contrarrestar la competencia irresistible de los trigos argentinos; é Inglaterra misma, el clásico país de la escuela opuesta, oye en su seno, en el mismo sentido, la activa propaganda de Chamberlain y los reposados consejos de Lord Balfour.

"Es, pues, entonces la división de las escuelas una noción caduca y anticuada cuyo uso es de mal gusto, por así decirlo, ante el criterio científico; para él la intolerancia de una ú otra escuela es como el sectarismo liberal ó religioso, ajeno á la cultura actual. Paul Ghauves, el gran economista de nuestros días, lo decía en la sociedad de economía política nacional á este respecto, en su reunión del año de 1910. "Las condiciones económicas del mundo moderno han cambiado; la facilidad de las comunicaciones y contactos ha alterado la primitiva situación. La libertad de los cambios internacionales y la división racional del trabajo es un ideal teórico absolutamente irrealizable ante los esfuerzos particularistas en la lucha que mueve á todos los pueblos en las nuevas condiciones de la producción mundial.

"El advenimiento de nuevos países á la concurrencia universal y la supresión de las dificultades del intercambio caracterizan la época presente como la del nacionalismo económico. La protección y el librecambio sólo se usan en combinaciones que alternativamente aplican los pueblos según los intereses de su política comercial, y puede afirmarse que la diversidad de las economías nacionales, —son sus palabras textuales,—"ha hecho utópico un régimen invariable y uniforme."

Tal es la corriente en cuyo sentido se dirigen todos los espíritus desprevenidos y que explica lo que vuestra Comisión expresaba en los primeros párrafos de este informe, esto es, que aun cuando en nuestro país se han dictado muchas leyes de finalidad proteccionista, no es porque se haya adoptado sistemáticamente "la doctrina", porque esto implicaría la implantación del proteccionismo integral, que entre sus más esenciales disposiciones comprende la facilidad de importación á las primeras materias utilizables en industrias, cosa que entre nosotros ha estado tan lejos de suceder, que hasta es frecuente saber de algunos artículos manufacturados cuyo derecho de internación es menor del que paga la materia prima de que se compone. Hecho inaudito en un país proteccionista que lo sea en forma sistemática, como Alemania, Estados Unidos y Francia.

Este proyecto que vuestra Comisión informa está todavía muy lejos de contener todas las materias primas que requiere la industria en general; pero ello es debido á que también estamos lejos de ser en cuestión de industria una potencia, por razones de población y porque fuera del consumo interior, las ventas al exterior, cuando existen, ni tienen mayor importancia ni pueden asegurar la continuidad que es indispensable para que á costa de consumidores extranjeros aumentaran las industrias nacionales. Pero tal como se halla concebido el proyecto, responde hoy á necesidades sentidas, palpables, de la industria, y cabe esperar de su sanción un impulso benéfico al trabajo de muchas fábricas ya existentes y la implantación inmediata de establecimientos nuevos.

En estas cuestiones relativas al fomento del trabajo nacional existe algo generalizada una preocupación respecto á la cual conviene en esta oportunidad emitir el criterio de vuestra Comisión. Hay quienes consideran que sólo deben ampararse industrias que tengan materia prima en el país, renunciando á vincular á nuestro ambiente productor todo aquello que requiere materia prima extranjera. Esto constituye un error.

La importancia de una industria para el país se mide por la suma de trabajo que radica con él con un número proporcional de pobladores y por la suma de riqueza que este trabajo crea. El valor de las materias primas es siempre muy inferior al de la manufactura que con ellas se hace, porque en ésta entra el concurso del trabajo que al convertirlas en objetos útiles les da el valor definitivo. ¿A qué se limitaría la fabricación inglesa si hubiera prevalecido ese concepto? ¿Qué haría la industria europea sin las materias primas llamadas coloniales? Claro está que si un país cuenta en su propio territorio con materias primas, es mejor su situación, pero jamás debe renunciar á una manufactura porque no cuente con la materia prima correspondiente. Una simple observación á las industrias de nuestro país sólo en los límites de la Capital nos explicarán cómo en muchos casos hasta hay industrias más importantes entre las que no cuentan materia prima en el país. El censo de 1908 nos dice que en el Departamento de Montevideo, mientras las industrias de cueros que elaboran materia prima del país (y totalmente porque se importa mucho cuero curtido) emplean 3.785 hombres, las industrias de maderas, que introducen del extranjero la materia prima, ocupan 5.402 individuos. Las industrias de metales emplean 2.436 personas. Para calcular el tributo de esa población industrial á la población total, aun cuando en la Argentina y Chile después de recientes censos industriales ha resultado que el término medio de familias está compuesto de cinco personas, aquí sólo puede calcularse de tres, tratándose de Montevideo, porque el censo da 106.855 profesionales varones para 310.000 habitantes. Es así que la población directamente sostenida por la industria de cueros, que tiene materia prima en el país, es de 11.255. La que se alimenta de las industrias de madera, que no tiene materia prima en el país, es de 16.206 almas, y la que vive de las industrias de metales, también sin materia prima en el país, es de 7.308.

Esas tres ramas de la industria mantienen en la capital 34.769 habitantes. He ahí el supremo ideal de los que primero protegieron industrias en el país: poblar, ese patriótico ideal de Alberdi y de Sarmiento, que también fué en la República Argentina un gran apóstol y un decidido protector del trabajo.

En virtud de lo expuesto, se aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo con las siguientes modificaciones y ampliaciones que esta Comisión ha acordado con el señor Ministro de Industrias:

Agregar á libres de derecho:

Carteles impresos de casas extranjeras con modelos de máquinas ó demostraciones gráficas de las mismas.
Arena y piedra de buques en lastre.
Sarmientos ó plantas de vides llamadas americanas.
Yute en rama.
Extractos de cualquier substancia, sea mineral, animal ó vegetal, así como compuestos para curtir.
Palo campeche.
Arsénico desnaturalizado.

En el derecho del 20 o|o:

Seda desflocada en madejas ú otra forma especial para tejer.

En el derecho del 15 o|o:

A la hojalata sin trabajar, agregar la palabra "pintada".

En el derecho del 5 o|o:

"Suprimir": yute en rama y extracto de campeche.
Agregar: al ácido muriático lo siguiente: "ó clorhídrico". Incorporar las siguientes materias:
Tricloratileno.
Algodón, hilo, lino, cáñamo, hilados para el telar.
Flouoruro de calcio.
Cryolithe en polvo.
Nitrato de potasa.
Nitrato de soda.
Oxido de plomo.
Acido crecílico.
Cal de Ciena.
Sulfato de níquel.
Sal excitadora para metales.
Pasta para pulir metales.
Trenza de paja para sombreros.

Al artículo 4.o suprimir el inciso segundo.

Como artículo 9.o incorporar el siguiente: "Con los artículos consignados en la presente ley y los que clasifique el Poder Ejecutivo á título de variedades de una misma materia ó expresado bajo un solo nombre,—como polvos para pintura, podrá el Poder Ejecutivo hacer una sección especial de tarifa bajo el título "Materias Primas", incorporando á la respectiva nomenclatura las substancias que desde la fecha anterior gozaban de liberación ó reducción de derechos por su calidad de materias primas. En esa sección no deberán figurar los artículos enunciados en el inciso A) del artículo 2.o y en el artículo 5.o".

Agregar los siguientes artículos:

Artículo... Los beneficios del "drawback" y admisión temporaria podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo á todos los artículos que se introduzcan del extranjero y que se reexporten en cualquier forma.

Artículo... Los huesos, cenizas ó polvo de huesos y los residuos de saladero ó mataderos, aplicables á la agricultura,

pagarán á su exportación un derecho de veinte por ciento.

Montevideo, Mayo 8 de 1912.

Gregorio L. Rodríguez. — Pedro Cosio. — Conrado Rücker. — Federico Paullier. — Florencio Aragón y Etchart."

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Estarán libres de derechos de Aduana los siguientes artículos (cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):

Borato de cal, feldespato y cuarzo ácido arsenioso ó arsénico comercial.
Acido sulfúrico.
Corteza de alcornoque.
Hierro viejo para fundición y en lingotes.
Madera ó duelas en bruto para cascos.
Mechas de azufrar.
Metales de toda clase en lingotes.
Carteles impresos de casas extranjeras con modelos de máquinas ó demostraciones gráficas de las mismas.
Arena y piedra de buques en lastre.
Sarmientos ó plantas de vides llamadas americanas.
Yute en rama.
Extractos de cualquier substancia mineral, animal ó vegetal, así como compuestos para curtir.
Palo campeche.
Máquinas y accesorios para bordar.

Art. 2.o Pagarán:

A) 31 o|o:

Cascos vacíos.

B) 25 o|o:

(Cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):

Acido carbónico.
Bisulfito de soda.
Calcífugo.
Cascos desarmados.
Carbón animal.
Formol.
Glicerina en general.
Hule para encuadernaciones que no exceda de 325 gramos el metro cuadrado.
Hilo de celuloide.
Oropón.
Papel de estaño.
Papel de filtro, en hoja y pasta.
Sal de antimonio.
Tierra Cádiz clarificante.

C) 20 o|o:

Seda desflocada en madejas ú otra forma especial para tejer.
Yute hilado.
Hilos en general.

D) 15 o|o:

Hierro y acero en planchas.
Goma del país.
Hojalata sin trabajar, pintada.

E) 10 o|o:

Acetato de plomo.
Aceites lubrificantes.
Amoníaco líquido.
Acetato de soda.
Asta laminada.
Betanaftol.
Cacao en grano.
Cilindros de acero para gases comprimidos. Cuando vengan llenos, pagarán además el derecho del contenido.
Caolín.
Celuloide en planchas.
Hiposulfito de soda.
Nitrito de soda.
Resina ó pez.
Sulfuro de sodio.
Sulfurio de sodio cristalizado.
Sulfato de aluminio (alumbre).
Cloruro de magnesio.
Tártaro emético.
Trementina.
Yema de huevo.

F) 5 o|o:

Aceite de hulla.
Acido nítrico.
Acido oxálico.
Acido láctico.
Alumbre de cromo.
Anilinas en general.
Acido piroleñoso.
Acido muriático ó clorhídrico.
Alumbre común.
Aceite rojo turco.
Acido butílico.
Acido fórmico.
Bicromato de potasa.
Borato de cal.
Catecú.
Sulfato de soda.
Carbonato de amoníaco.
Carbonatos de soda comerciales.
Carbonato de potasa.
Colores para pintura.
Ematina.
Esterilla en fibras.
Fenoles crudos.
Metal para linotipos.
Oro en hojas.
Oxido de magneso.
Prusiato de potasa.
Potasa cáustica.
Resina para barnices.
Roca asfáltica natural.
Borato de magnesia.
Soda cáustica.
Sulfato de hierro.
Sulfato de cobre.
Sulfocianuro de amoníaco.
Sulfocianuro de potasio.
Fécula de papas.
Sal inglesa.
Cloruro de cal.
Fricloratileno.
Pasta para pulir metales.
Trenza de paja para sombreros.
Algodón, hilo, lino, cáñamo hilado para el telar.
Floruro de calcio.
Clyotite en polvo.
Nitrato de potasa, nitrato de soda.
Oxido de plomo.
Acido creolico.
Cal de Viena.
Sulfato de níquel.
Sal excitadora para metales.

Art. 3.o Las precedentes liberaciones y reducciones de derechos á las materias primas, tendrán aplicación mientras no se solicite la protección del Estado para establecimientos destinados á producir esas materias en condiciones regulares á juicio del Poder Ejecutivo. Llegado el caso de esa producción, el Poder Ejecutivo restablecerá los derechos derogados.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá los aforos, clasificaciones y categorías de las materias primas de que se ocupa la presente ley.

Art. 5.o El aceite de algodón pagará un derecho específico de 0.15 por kilo.

Art. 6.o El hierro viejo pagará un derecho de exportación de $ 0.50 por cada 100 kilos.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder, durante el plazo de diez años, que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley, las siguientes franquicias á las nuevas fábricas que se instalen en el país:

A) Exención de derechos de Aduana á favor de las máquinas, aparatos, piezas de repuesto, accesorios y materiales de primera instalación.
B) Exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre que se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República ó explotados por fábricas que ya gocen de esas franquicias.

Art. 8.o Quedan subsistentes las franquicias concedidas por leyes especiales.

Art. 9.o Con los artículos consignados en la presente ley y los que clasifique el Poder Ejecutivo á título de variedades de una misma materia ó expresado bajo un solo nombre, como polvos para pintura, podrá el Poder Ejecutivo hacer una sección especial de tarifa bajo el título "Materias primas", incorporando á la respectiva nomenclatura las substancias que desde fecha anterior gozaban de liberación ó reducción de derechos por su calidad de materias primas.

En esa sección no deberán figurar los artículos enunciados en el inciso A del artículo 2.o y en el artículo 5.o.

Art. 10. Los beneficios del "drawback" y admisión temporaria podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo á todos los artículos que se introduzcan del extranjero y que se reexporten en cualquier forma.

Art. 11. Los huesos, cenizas ó polvo de huesos y los residuos de saladero ó mataderos, aplicables á la agricultura, pagarán á su exportación un derecho de veinte por ciento.

Art. 12. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir la introducción libre de derechos de toda substancia utilizable como abono, siempre que por su posible aplicación á otros destinos no haya peligro de perjuicios á la renta pública, y mientras dichas substancias no se fabriquen en el país en las condiciones previstas por el artículo 3.o.

Art. 13. Sobre los productos libres de derechos y los indicados en los incisos B, C, D, E y F del artículo 2.o, no se aplicará el derecho adicional de Aduana de 5 o|o.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio—Hago moción para que se trate en particular este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cosio, para que se trate en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio—Como podrá notarse, señor Presidente, figuran aquí algunos artículos que no aparecen en el impreso.

En esa forma fué pasado por la Comisión á la Mesa en virtud de modificaciones que fueron acordadas, después de la impresión de este repartido, con el Poder Ejecutivo, debido á la presentación de algunos industriales que concurrieron

después de la fecha de haberse tramitado este asunto.

En este caso están el borato de cal, el feldespato y cuarzo, ácido arsenioso ó arsénico comercial, que se ha modificado, en vez de poner el arsénico desnaturalizado, por una observación de carácter técnico hecha por el asesor del Ministerio de Industrias, explicando la posibilidad de que al amparo del arsénico desnaturalizado pudiera ser introducido algún sarnífugo preparado, siendo más viable, más lógico, autorizar la liberación simplemente del arsénico comercial, que no tiene más que aplicación industrial.

A los artículos que se han leído debe agregarse ahora—y lo propongo en nombre de la Comisión—el alquitrán en bruto, que es otro artículo cuya admisión ha sido consultada por fábricas que elaboran un carbón artificial, y cuya tendencia es abaratar un producto de gran consumo. En momentos en que tanto se cuestiona sobre la carestía de la vida, la Comisión de Hacienda ha creído oportuno facilitar en esta forma el abaratamiento de un producto tan indispensable como estos combustibles.

He terminado.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta la enmienda?

Señor Ministro de Industrias—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara el artículo con las enmiendas formuladas por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído con las enmiendas formuladas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio—Voy á proponer se agreguen á los del 15 o|o los siguientes artículos...—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados! No se oye al orador.

Señor Cosio—Propongo que, después de las palabras: "Goma del país", se agregue: "Despojos ó polvos de carbón de hulla"; á los de 5 o|o, se agregue: "Aceite de coco, de palma, de ricino desnaturalizado y sulfato de cal"; á los de 10 o|o se agregue: "Parafina".

Señor Toscano—Voy á proponer, señor Presidente, que en el inciso del 5 o|o, donde dice: "Bicromato de potasa", se agregue: "ó de soda".

La razón es la siguiente: hay muchas aplicaciones industriales en las cuales es sustituíble el bicromato de potasa por el de soda, siendo el de soda mucho más barato que el de potasa.

Voy á proponer también que se agregue, con el objeto de estimular la industria de plateado, y dorado y cobrado especialmente, los siguientes productos: el cianuro de plata puro, el cloruro de oro, el acetato de cobre y el fosfato de soda.

Estos productos se usan especialmente para una industria que en nuestro país hasta ahora no ha tomado un gran desarrollo, y que es necesario estimular.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo.

Léanse los agregados propuestos por el doctor Toscano.

(Se lee:)

"Cianuro de plata puro, cloruro de oro, acetato de cobre, fosfato de soda", y agregar "bicromato de potasa ó soda".

¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas?

Señor Cosio—Sí, señor; acepta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Cosio—Antes de votarse, voy á pedir á nombre de la Comisión el retiro de lo que había propuesto respecto á la parafina, porque se me hace la advertencia de que hay un asunto en discusión ante el Poder Ejecutivo respecto de esta materia, y á fin de evitar algunas consecuencias que pudieran resultar después lamentables, es preferible que se aplace la consideración respecto á este producto.

De manera que pido que sea retirado del artículo la parafina.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y por el señor diputado Toscano.

¿El Poder Ejecutivo acepta estas modificaciones?

Señor Ministro de Industrias—Todas, con excepción de la parafina.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio—Voy á agregar aquí lo siguiente: "siempre que no se trate de aceites en bruto".

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Artículo 5.o El aceite de algodón pagará un derecho específico de $ 0.15 por kilo, siempre que no se trate de aceite en bruto."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cachón—He recibido algunas indicaciones, señor Presidente, acerca del derecho que se va á establecer al hierro viejo por este artículo, que me han hecho pensar en que es posible no resultara del todo conveniente un precepto en la amplitud que contiene este artículo.

Según él, el hierro viejo paga cinco pesos por tonelada de derecho de exportación.

Existe actualmente en el país una modesta industria que consiste en el aprovechamiento de los cascos de buques que se deshacen en el puerto.

Yo he conversado con el señor miembro informante en este asunto, y debido á él sé que en la República Argentina existe un derecho parecido al que se pretende introducir por el artículo 6.o de este proyecto de ley.

Y bien: en virtud del derecho creado por esa ley en Buenos Aires, desapareció de aquel puerto,—no será la causa única, puesto que es posible que las dificultades que ofrece aquel puerto para dedicarse á estas operaciones hayan influído también;—pero el hecho es que ha desaparecido de aquel puerto esa industria, de proceder al aprovechamiento de los hierros viejos contenidos en los buques que han quedado inservibles para la navegación.

Ahora, bien: como el precio corriente de la tonelada de hierro viejo oscila alrededor de 6, 7 ú 8 pesos, ocurriría que con el derecho que se establece en virtud de este artículo, se elevaría de tal suerte el precio del hierro en esas condiciones, que no podría pensarse en la utilización de los buques viejos para deshacerlos en el puerto, dando lugar con esto á que se ocupen varias familias de numerosos operarios empleados en estos trabajos.

Además, no estoy absolutamente seguro del dato, pero entiendo que los buques viejos que se introducen en el puerto con destino á ser deshechos, pagan un derecho de importación elevado.

De suerte que si sobre esa base se impusiera todavía un impuesto al hierro procedente de los buques viejos, no sería posible pensar en la exportación del hierro así obtenido.

Como en la actualidad no existe en el país industria capaz de transformar ese hierro viejo en hierro utilizable, á fines industriales, llegaríamos á la situación de que se estableciera un stock inútil de hierro viejo, que me parece no reportaría beneficio alguno para el Estado y, por el contrario, el hecho de mantener una industria que no está actualmente protegida en ninguna forma ni exige tampoco protecciones, importa para la economía general la ventaja de dar ocupación á numerosos operarios que, como he dicho, se dedican á ese trabajo.

En virtud de esas razones, que, como he expresado, las transmití al miembro informante, he cambiado ideas, y he recibido impresiones personales de él, y he creído que podría llegarse á una solución respecto del hierro proveniente de los buques que se deshacen en el puerto, ó también que podría dejarse este gravamen que se impone al hierro viejo, en las mismas condiciones en que están los artículos que comprende la ley en artículos anteriores, respecto al establecimiento de industrias capaces de aprovechar esos hierros viejos en el país, porque mientras esas industrias no existan, mientras al Poder Ejecutivo no le conste en una forma indudable que ese hierro viejo ha de ser aprovechado con verdadera utilidad para el país, no sé á qué podría responder un derecho de exportación que tendría la virtud de impedir que ese hierro viejo saliera del país y produjera, como es natural, la venida á él de su importe en metálico.

Yo desearía oir, señor Presidente, las ideas de la Comisión informante á este respecto, á ver si nos es dado combinar alguna forma referente á exonerar de derechos de exportación principalmente á ese hierro viejo proveniente de los buques que se deshacen, en virtud de que pagan un elevado derecho de importación, y hasta, si fuera posible, llegar á lo que me parece más justo: á que este derecho de exportación sólo se aplique cuando existan en el país establecimientos industriales capaces de aplicarlo á fines útiles.

Yo rogaría á la Comisión, señor Presidente, que se sirviera manifestar si acerca de esto podríamos combinar entonces algún agregado al artículo 6.o que contemplara estas ideas, si merecen ser atendidas por la Comisión.

Señor Cosio — El objeto de esta disposición es retener en el país un artículo que se considera materia prima para las industrias de fundición. Por la misma circunstancia es que en el artículo 1.o queda liberado el hierro en lingotes.

Esta disposición, señor Presidente, se aplica en casi todos los países, no sólo para el hierro, sino para toda materia que hay intereses industriales en retenerla dentro del país, á fin de abaratar ese producto á los establecimientos industriales que lo necesitan.

Ahora, respecto al caso que presenta el señor diputado doctor Cachón, debo declarar que en el caso del desarme de buques para ser exportados los hierros que se extraigan de los cascos, puede la operación de la exportación de ese hierro quedar amparada en los beneficios de la admisión temporaria ó del "drawback" ó en cualquiera de esas operaciones que se conocen dentro de los regímenes aduaneros como facilidades á lo que es, en realidad, una reexportación de productos que apenas desembarcan, no para permanecer en el país, sino para volver á salir de él. En realidad, el hierro que sale de los cascos de los buques no es importado al país, y sólo se descarga en tierra, al solo efecto de volver á reembarcarlo y llevarlo del país.

De manera que yo admitiría, en nombre de la Comisión, una excepción para el caso del hierro viejo proveniente del desarme de los buques que quedarían amparados, por ejemplo, en el beneficio de la admisión temporaria que acuerda ya una ley sancionada por esta Cámara. Si en esa forma el señor diputado Cachón quiere proponer alguna modificación, podría ser considerada.

Señor Cachón — Si el señor miembro informante me permite, podría insinuarle esta fórmula para concluir el artículo, agregando á lo existente lo siguiente: "Con excepción del hierro proveniente del desarme de buques, el cual podrá ampararse á los beneficios de la admisión temporaria reemportándose en absoluta franquicia".

Podría ser una fórmula que tal vez contemplara las ideas emitidas por el señor diputado y las mías acerca de este asunto.

Señor Cosio — La Comisión acepta en esa forma.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o con las modificaciones introducidas por el señor diputado Cachón y aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o El hierro viejo pagará un derecho de exportación de pesos 0.50 por cada 100 kilos, con excepción del hierro proveniente del desarme de buques, el cual podrá ampararse en los beneficios de la admisión temporaria, reexportándose en absoluta franquicia."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio — Voy á proponer la agregación del inciso siguiente (Dicta): "La exención de derechos de Aduana en lo que se refiere el inciso A) del presente artículo, regirá igualmente para las fábricas existentes en el país que quieran, dentro de ese plazo, renovar ó reformar su maquinaria".

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto.

(Se lee).

Señor Cosio — El inciso propuesto debe llevar la letra B), y el siguiente la letra C).

Señor Presidente — Si no se obesrva, se va á votar el inciso propuesto por la Comisión de Hacienda al artículo 7.o de que se acaba de dar lectura.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

Señor Cosio — Voy á proponer que sea modificada la redacción, en esta forma: Donde dice "Podrá el Poder Ejecutivo", propongo que se modifique de esta manera: "El Poder Ejecutivo hará una sección especial"... — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 9.o con la modificación propuesta por el señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En disciusón.

Señor Cosio — Debe agregarse: "pero sí, se aplicará el impuesto de 3 o|o para el puerto de Montevideo; el 1|2 o|o de patente consular y el 1 1|2 o|oo de patente de giro".

Señor Presidente — Léase con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 13. Sobre los productos libres de derecho y los indicados en los incisos B, C, D, E y F del artículo 2.o, no se aplicará el derecho adicional de Aduana de 5 o|o; pero sí, se aplicará el impuesto de 3 o|o para el puerto de Montevideo, el 1|2 o|o de patente consular y el 1 1|2 o|oo de patente de giro."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio—Como artículo 14, voy á proponer, señor Presidente, el artículo 1.o que consta en el repartido de la Comisión de Hacienda sobre franquicias para la fabricación de específicos antisárnicos.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. Desde la promulgación de la presente ley, toda fábrica de sarnífugos y específicos análogos que se instale en el país, gozará de las siguientes franquicias:

A) Liberación de los derechos de Aduana para los materiales de construcción que se empleen en las fábricas y no se produzcan en el país.

B) Exención de los mismos derechos para toda la maquinaria que se coloque en las fábricas, sea para la elaboración de los específicos, como para la confección de envases.

C) Exoneración de patentes é impuestos, inmobiliario é interno, por el término de diez años."

En discusión.

El artículo que propone el señor diputado como 14, es el de que se acaba de dar lectura.

Señor Cosio—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 14.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15, 14 del proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cachón—Hace apenas dos ó tres días, señor Presidente, la Cámara ha resuelto eliminar un artículo exactamente igual á este, de un proyecto de ley que en este momento no recuerdo, y esa decisión de la Cámara fué porque la mayoría entendió que esta es una facultad privativa del Poder Ejecutivo, que no necesita serle delegada por la Asamblea, y que la Asamblea mal haría delegándole una facultad propia del Poder Ejecutivo en tales casos.

Esto, á pesar de la constancia de su opinión en contra que emitió el señor diputado Ramasso.

Me parece de sumo interés, señor Presidente, que ahora no vayamos nosotros, á cuatro ó cinco días de haber tomado una resolución contraria, á sancionar este artículo, que resultaría poco serio, porque presentaría á la Cámara con opiniones completamente distintas respecto al mismo caso. O el Poder Ejecutivo, á juicio de la Cámara, tiene la facultad privativa de reglamentar la ley, ó no la tiene.

En el primer caso, es una equivocación que la ley le atribuya la facultad de reglamentarla, y en el segundo será menester que en cada caso la ley atribuya la facultad de reglamentación, para que pueda reglamentar válidamente.

Yo, señor Presidente, encuentro la cuestión claramente resuelta dentro de los términos de la Constitución.

El artículo 82 de la Constitución dice: "El Presidente de la República debe publicar y circular, sin demora, todas las leyes que conforme á la sección sexta se hallen ya en estado de publicarse y circularse; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución." Esta es la facultad reglamentaria que la Constitución de la República declrara como del Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, en uso de ella, reglamentará todas las leyes que sea necesario reglamentar para ejecutarlas conforme á la voluntad del Poder Legislativo.

No quiere decir esto que el Poder Legislativo, por su parte, no pueda también hacer reglamentos, como fué objetado por el doctor Ramasso y como se me objetó á mí una vez, hace mucho tiempo, en que propuse exactamente lo que ahora propongo.

El Poder Legislativo puede reglamentar, es cierto, puede expedir reglamentos; la misma Constitución establece dos casos que encuentro, así rápidamente, en el artículo 17, que son los siguientes: en el inciso 15—"Hacer los reglamentos de milicias"; en el inciso 17—"Aprobar ó reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera bancos que hubieren de establecerse"; pero es evidente, señor Presidente, que esta facultad de reglamentar del Poder Legislativo, es en suma la facultad de hacer la ley.

No hay cuestión de palabras á este respecto: llámese reglamento ó llámese como sea, la manifestación de la voluntad del Poder Legislativo está ahí, y no contraría, de ninguna manera, otra facultad subordinada por completo á la facultad de legislar, que es la facultad del Poder Ejecutivo de reglamentar al solo efecto de cumplir lo que el legislador desea.

De suerte, señor Presidente, que, sin pretender yo ahora abordar un tema de

suyo muy interesante é importante, y que no podría ser tratado en forma sin una preparación que en este momento no podría yo poner en la discusión de este asunto,—considero que aunque sea por un criterio elemantal para la Cámara, de concordar en sus resoluciones, este artículo no se puede votar.

Nada más.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Formula moción, señor diputado?

Señor Cachón—Formularía moción para que se eliminara; pero es lo mismo. Si la Cámara vota en contra, el asunto está concluído.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la indicación que ha formulado el señor diputado Cachón.

¿La Comisión acepta la supresión del artículo referente á la reglamentación de la ley?

Señor Cosio—Yo creo que es perfectamente razonable la oposición del doctor Cachón, en cuanto á que si la Cámara en la última sesión consideró que era innecesario establecer un artículo en los términos del que acaba de leerse, sería inconsecuente si ahora lo sancionara en un caso semejante.

De manera que la Comisión no hace cuestión de que se vote ó no el artículo citado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo que hay, señor Presidente, es que en la sesión á que se refiere el señor diputado Cachón, ha habido una confusión por parte de los señores diputados...—(Apoyados).

... motivada porque se creyó fueran á dictarse dos reglamentos, pues se había hablado de uno especial que debía formular el Consejo de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, para regularizar los actos y funciones de todo ese enorme personal.

Y eso debió entenderse sin perjuicio de la reglamentación de la ley misma, que debía hacer el Poder Ejecutivo; pero se produjo la confusión y por eso se rechazó el artículo disponiendo que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley...—(Apoyados).

... porque es menester que la Cámara manifieste su voluntad decidida de que el Poder Ejecutivo reglamente la ley, que le diga al Poder Ejecutivo que debe reglamentarla, que la complemente en esa forma...

Señor Cachón—No apoyado. La Cámara debe concretar precisamente su voluntad. No puede delegar facultades de ninguna manera para aclarar conceptos ni para aplicar ideas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Cámara, en ese caso, señor Presidente, como se han apercibido muchos señores diputados, sufrió una confusión. No fué la mente de ella no votar el artículo en virtud del cual se ordena al Poder Ejecutivo que reglamente la ley, sino que creyó que se iban á producir dos reglamentos, y por eso eliminó el artículo final.

Señor Gómez—Que se vote, señor Presidente, el artículo propuesto por la Comisión; la votación resolverá el asunto. El propio doctor Rodríguez fué el que dijo que habría dos reglamentos en el caso de que se sancionara ese artículo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es cierto.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 15, 14 del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—*(Negativa)*.

El 16, que pasa á ser 15, es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre profundización del Puerto de Montevideo.

Léase el informe y el proyecto de la Comisión.

Señor Gómez—Nó es necesaria la lectura que ha dispuesto la Mesa, porque este asunto ya estaba en discusión general cuando se interrumpió para recabar del Poder Ejecutivo algunos datos que vinieron posteriormente y fueron repartidos.

Señor Presidente—Pero no se entró á la discusión general. (1).

Antes de entrar á la discusión el doctor Rodríguez hizo uso de la palabra...

Señor Gómez—No podía ser, señor Presidente, sin entrar á discutir el asunto en general, el que se hiciera ningún pedido que á él se refiriera.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Cómo, no! Antes de ponerse en discusión: que se solicitaron ciertos datos para que la Cámara estuviera habilitada para discutir.

Señor Presidente—¿El señor diputado formula moción para que se suprima la lectura?

Señor Gómez — No, señor Presidente; porque considero que no es necesaria la lectura, pero si hubiera cualquier inconveniente lo haría.

Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto sobre profundización de las obras del puerto de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Fomento. (2).

H. Cámara de Representantes:

El mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Marzo ppdo., somete nuevamente á la consideración de Vuestra Honorabilidad la cuestión relativa á la profundización de nuestro puerto, cuestión de tal trascendencia que á ella se vincula estrechamente la prosperidad económica de todo el país.

La política que en materia portuaria debe seguirse está ya señalada por la ruta que invariablemente recorren todos los países atlánticos de nuestro continente: cómodos y baratos abrigos para los buques; amplios y económicos depósitos para las mercaderías; grandes profundidades en los primeros y las más modernas instalaciones en los últimos.

La corriente universal se señala, en las construcciones navales, por los grandes calados que permiten la dilatación de las bodegas con la consiguiente disminución de los fletes. Y esta corriente es de tal magnitud que hace apenas quince años—cuando se proyectó el puerto de Montevideo,—se creyó prever todas las contingencias de futuro proyectándose muros de "quai" para los 23 ó 24 pies de calado á que no alcanzaban los mayores transatlánticos que hasta entonces visitaban nuestro puerto. La clarovidencia del profesor Kümmer nos salvó, por aquel entonces, del desastre que hubiera resultado para el país el enorme sacrificio de construir un puerto que, en materia de profundidad está casi en el límite de los puertos fluviales y que habría sido perfectamente inútil para las necesidades de la navegación transatlántica en un futuro próximo.

Es notorio, Honorable Cámara, que en los grandes puertos marítimos del viejo continente y en los de América del Norte, se hacen actualmente los mayores sacrificios para obtener fondos permanentes superiores á treinta pies, que es el calado de los grandes transatlánticos. La industria naval no se limita allí, sin embargo, y ya surcan los mares colosos cuyas quillas cortan el agua á once metros bajo su superficie.

Para el Río de la Plata debe considerarse todavía lejana esta perspectiva; pero, en cambio, es ya urgente la realización de la obra de previsión del profesor Kümmer. Muchos de los vapores que nos visitan ó que pasan por nuestro puerto, tienen ocho y ocho metros cincuenta de calado y hay puertos del Pacífico que poseen fondos naturales muy superiores á esa profundidad.

El Poder Ejecutivo, adelantándose á los sucesos, proyecta desde ahora llevar á nuestro puerto, en un plazo relativamente corto, á una profundidad uniforme de doce metros, que será la máxima de que pueda disponer en el porvenir, desde que la masa líquida no sobrepasa ese espesor en el resto del río.

Para profundidads mayores, si es que la llegan á requerir las enormes construcciones flotantes que se hacen á los mares, no será posible construir puertos en el río de la Plata, desde que, como queda dicho, el espesor de su masa líquida, hasta grandes extensiones de la costa, no sobrepasa aquel límite.

El Poder Ejecutivo ha relacionado su proyecto de profundización del puerto con las obras de ampliación á que se refiere en el mensaje y cuyo plan completo, según los informes de que dispone vuestra Comisión, han sido ya estudiados por el señor Ministro de Obras Públicas y será sometido en breve á la consideración de la Honorable Asamblea. La Comisión de Fomento ha creído sin embargo más conveniente separar de una manera precisa las dos cuestiones, abordando desde ahora la solución de urgencia y dejando para un estudio más detenido los problemas que se relacionan con la ampliación de la obra portuaria.

Es por este motivo que, después de cambiar ideas con el señor Ministro, se ha circunscrito el proyecto á proporcionar al Ejecutivo los medios de llevar, á la mayor brevedad posible, el antepuerto y las dársenas actualmente habilitadas, á una profundidad uniforme de diez metros bajo cero, y á la de cinco metros todo el espacio destinado á dársena fluvial, puerto de pescadores y todo lo que podría llamarse dársena de cabotaje.

Cuando sea remitido por el Ejecutivo el plan anunciado de obras complementarias, se estudiará también la cuestión de las mayores profundidades en los nuevos canales y en las futuras dársenas, cuya ubicación precisa sería prematuro fijar desde ahora, sin disponer de los antecedentes ni estudios previos, esenciales para resolución de tal magnitud.

La obtención misma de los fondos propuesta por vuestra Comisión entraña un problema que no ha sido resuelto sino después de detenido estudio y del examen minucioso de todos los factores que pueden influir en este delicado asunto.

Este problema es el relacionado con el material que debe utilizarse para conseguir, en breve término, el desideratum de que, cuando todas las obras de superestructura del puerto actual se encuentren en actividad, las profundidades en el canal de entrada y en las dársenas permitan la cómoda circulación de todos los

---

(1) Ve sesión de 1.º de Agosto último.

(2) Ve el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo—DIARIO OFICIAL—Tomo XXVI, página 602—Num. 1901 de Marzo 21 de 1912.

navíos que nos visiten, y puedan suprimirse en su casi totalidad las onerosísimas operaciones de carga y descarga de las mercaderías fuera de los lugares destinados, á costa de ingentes gastos para ese fin.

Y en efecto, Honorable Cámara: resuelta en principio la profundización del puerto, queda, sin embargo, por resolver cuáles son los medios de llegar á ella que mejor consulten los intereses nacionales.

¿Debe emplearse tan sólo el material existente? ¿Habrá que adquirir nuevos útiles de trabajo? Y en ese caso, ¿deben ellos ser análogos á los actuales ó deben contar con una capacidad de producción mayor?

Analicemos por partes estas distintas cuestiones.

Tenemos, en primer término, que el tiempo necesario, en meses, para efectuar el total de los dragados previstos, es igual al número de metros cúbicos de barro que deben eliminarse del fondo de la bahía, dividido por la potencia del material disponible. Siendo ésta de 240.000 metros, según los datos oficiales suministrados á la Comisión, sobrepasando el cubo á dragarse el total de trece millones de metros, se requerirán, para realizar el plan, 58 1|2 meses, prácticamente seis años antes de que puedan eliminarse en su casi totalidad las operaciones de transbordo costoso de mercaderías dentro de la zona que comprende el puerto.

¿Debe aguardarse todavía todo este tiempo para la habilitación definitiva de la obra portuaria? Evidentemente, no.

Admitamos que la mitad del tonelaje actual—la estadística aduanera nos dice que es mucho más,—no puede operarse directamente sobre los "quais" sin la profundización que se aconseja para todo el puerto. Esto equivale á decir que más de 900.000 toneladas anuales continuarán siendo afectadas por el lanchaje, y si para redondear las cifras avaluamos en un peso por tonelada ese gravamen, que es, en la práctica, mayor, tenemos que la economía que se produciría inmediatamente de habilitado el puerto, podría fijarse, por lo menos, en 900.000 pesos por año, ó sean 75.000 mensuales.

Ese simple razonamiento evidencia la necesidad de ahorrar tiempo en la obra que nos preocupa, y cómo consecuencia la ventaja de adquirir nuevos materiales á ella destinados.

Queda por precisar, sin embargo, hasta qué cantidad y en qué límite debe circunscribirse esa adquisición.

Tenemos aquí otra faz interesante del problema que debe preocupar al estadista para resolver cómo se obtendrá la máxima economía ó la diferencia mayor entre los beneficios y los gastos que se originen.

Para obtener la economía antes citada, habría que invertir un capital representado por el costo de las nuevas dragas, y entonces la economía real de que el Estado disfrutaría, sería proporcionada por la diferencia entre los beneficios, ó sea el número de meses por 75.000 pesos, menos el capital que se desembolsaría en la compra de los nuevos útiles. Si fijamos el beneficio en 80.000 pesos, siempre para redondear las cifras, el problema que hemos planteado arrojará los resultados que se aprecian más abajo, ya pretendamos solucionarlo con dragas actuales de 60.000 m.3 de capacidad mensual de dragado y de 200.000 pesos de costo, ó ya nos decidamos por unidades mayores de 240.000 m.3 de capacidad mensual y 400.000 pesos de costo.

Para una draga adquirida se ahorran 8 meses y se economiza $ 448.000.

En el 1er. caso tendremos:

Para 2 dragas	$	680.000	13.5	meses
Idem 3 ídem.	"	792.000	17.4	"
Idem 4 ídem.	"	800.000	20	"
Idem 5 ídem.	"	792.000	22.4	"
Idem 6 ídem.	"	744.000	24.3	"

En el 2.o caso:

1	$	1.216.000	20.2
2	"	1.360.000	27
3	"	1.232.000	30.4
4	"	942.000	32.4

Luego, pues, vemos que la cantidad de material á adquirirse para obtener la economía máxima sería de cuatro dragas tipo de las actuales, las que ahorrarían 20 meses de tiempo y 800.000 pesos en dinero, ó sino, dos dragas tipo más potente (se ha tomado como base la Argentina, de succión y arrastre 209 c.) que nos ahorrarían 27 meses y 1.360.000 pesos.

No habría duda alguna, pues, en la elección y deberíamos adquirir dos dragas tipo 209 c., pero con el fin de no pecar de optimistas al fijar en 80.000 pesos la utilidad mensual derivada de la profundización del puerto, hemos hecho los mismos cálculos para una cifra de 50.000 pesos, y nos encontramos con que, mientras las unidades chicas tipo "Uruguay I y II" nos dan el máximum de utilidad con dos dragas, economizando 13.5 meses y 275.000 pesos, una unidad tipo 209 c., de cuyos resultados no puede dudarse después de las experiencias hechas en nuestro puerto, y que ha podido apreciar vuestro miembro informante y sobre todo después de la experiencia continuada que por espacio de un año han hecho los técnicos argentinos en los canales de Punta del Indio — una draga tipo 209 c., decíamos, nos da una economía real de 20.2 meses y 610.000 pesos de capital.

Véase el cuadro que lo demuestra así: Fijando el beneficio de un mes en 50.000 pesos en lugar de 80.000, tendremos:

1	$	205.000	8.1	1	$	610.000	20 2
2	"	275.000	13.5	2	"	550.000	27
3	"	270.000	17.4	3	"	320.000	30.4
4	"	200.000	20	4	"	20.000	32.4
5	"	120.000	22.4				

Este razonamiento matemático es concluyente, á juicio de vuestra Comisión, respecto de la conveniencia de adquirir el nuevo tipo de unidades de trabajo y no múltiples del tipo actual de nuestro tren de dragado.

Aun cuando el costo real del nuevo material sobrepasara en muchos millares de pesos la suma prevista, la economía obtenida siempre sería sensible.

Habría que agregar aún á esto una segunda faz de razonamiento, la que podría llamarse puramente teórica y con la cual se llegaría á demostrar que las grandes unidades resultan mucho más económicas en el costo del trabajo que las que tenemos hoy en uso; pero este punto, que es, indudablemente, complejo, no entra en el resorte de vuestra Comisión, la que se atiene á los informes del Ministro de Obras Públicas quien, no satisfechos con las referencias y datos que se le habían suministrado, solicitó y obtuvo de la galantería de las autoridades argentinas el que una de las dragas mencionadas, precisamente la 209c, practicara varios días en el puerto de Montevideo y especialmente en su canal de entrada, trabajos de dragado, con los resultados más satisfactorios. Las cifras obtenidas respecto al costo del trabajo y rendimiento en el canal de entrada que deberá dragarse con máquinas similares son decisivas.

La experiencia no se ha detenido aquí sin embargo. Otra unidad argentina, la 211c — también galantemente cedida por el gobierno amigo, — se ha probado en nuestro puerto con éxito perfectamente apreciable.

Queda, con todo lo expuesto, plenamente explicada la conveniencia de adquirir, por lo menos, una gran draga de succión y arrastre para las necesidades actuales del puerto. Si se consideraran desde ahora las futuras, fácil sería evidenciar la conveniencia de adqurir por lo menos otra más.

Cabe aquí una breve explicación del artículo 4.o del proyecto. Por él se faculta al Poder Ejecutivo para adquirir los nuevos útiles de trabajo "por licitación privada entre las casas especialistas cuyos materiales se hayan usado con éxito en otros países". La razón de esta facultad que se otorga al Ejecutivo reside en el hecho de que son muy pocas las casas que en el mundo entero se hayan podido dedicar hasta la fecha á la construcción de las dragas de succión y arrastre, máquinas modernísimas que están produciendo una revolución en las obras hidráulicas. Entre las existentes el Ejecutivo sólo tendría que apreciar tres factores en vista de la urgencia existente en realizar la obra proyectada. El precio, la rapidez en la construcción y el rendimiento del material. De la relación que exista entre ellos resultará la mayor ventaja para los intereses generales.

Otra innovación del proyecto que se somete á vuestra consideración es la relativa á la utilización de los materiales de dragado en la formación de terrenos artificiales. El mensaje del Poder Ejecutivo es bastante amplio al respecto, y á las consideraciones en él aducidas sólo debe agregar vuestra Comisión que bien vale la pena de confiar en la experiencia de otros países que han hecho ya obras semejantes con excelentes resultados, cuando además, esa experiencia apareja una economía considerable en el transporte del material extraído, transporte que muchas veces resulta más gravoso que el dragado mismo.

Para terminar este informe, vuestra Comisión ha considerado útil incluir en él los cuadros demostrativos de la distribución y programa de trabajo proyectados por las oficinas técnicas correspondientes y que le han sido proporcionados por el señor Ministro de Obras Públicas.

En estos cuadros, como se verá en seguida, se justifica ampliamente la erogación de 4:000.000 de pesos que se solicita para el total de las obras propuestas.

Dragado Canal á 10.00

Año 1912 — Adquisición de una draga	$ 400.000 —
Año 1913 — Funcionamiento seis meses día y noche	" 200.000 —
Año 1914 — Funcionamiento 7 1|2 meses de día	" 129.000 —
Año 1915 — Valizamiento	" 75.000 —
	$ 804.000 —

Dragado Puerto y Antepuerto

Los cubos á dragarse se indican en las planillas adjuntas número 1.

Las dragas utilizadas en la planilla número 2.

El presupuesto de las obras sería el siguiente:

Presupuesto

1912 — Refouleurs, cañerías, muelles, etc.	$	100.000 —
Cintura de terraplenes, 850 metros, á $ 300	"	250.000 —
Adquisición de tres vaporcitos	"	100.000 —
Adquisición de ocho chatas	"	100.000 —
Lobnitz	"	30.000 —
"Draga I", 8 meses s|g ..	"	67.000 —
"Draga I", 4 meses s|g y bomba, terraplenes ...	"	60.000 —
"Draga II", 7 meses s|g ...	"	58.000 —
"Draga II", 4 meses s|g ..	"	60.000 —
"Draga IV", 12 meses ...	"	120.000 —
Cisterna y carboneros ...	"	20.000 —
	$	965.000 —

1913. — Cintura de terraplenes, 600 metros, á $ 500	$	300.000 —
Lobnitz (su funcionamiento)	"	30.000 —
"Draga I", s|g	"	180.000 —
"Draga II", s|g	"	180.000 —
"Draga III"	"	120.000 —
"Draga IV"	"	120.000 —
Cisterna y carboneros....	"	20.000 —
	$	950.000 —

1914 — Lobnitz	$	30.000 —
"Draga IV"	"	120.000 —
Cisterna y carboneros ...	"	20.000 —
	$	170.000 —

Presupuesto global

Años	Canal	Puerto y antepuerto	Total
1912. . . .	—	$ 965.000 00	$ 965.000 00
1913. . . .	400.000 00	» 950.000 00	» 1.350.000 00
1914. . . .	200.000 00	» 950 000 00	» 1.150.000 00
1915. . . .	129.000 00	» 170.000 00	» 299.000 00
1916. . . .	75.000 00	» —	» 75.000 00
Total .	$ 804.000 00	$ 3.035.000 00	$ 3.839.000 00

Dragado á efectuarse en el puerto y antepuerto

27	15	9	9	9	9	8	9
	Cubo á dragarse	1912		1913		1914	
		Se hace	Por hacer	Se hace	Por hacer	Se hace	Por hacer
Puerto de 3 á 5.	500.000	420.000	80.000	80.000	—	—	—
Carbón de 2.50 á 5.00 .	1.000.000	—	100.000	100.000	—	—	—
Del 6.5 al 9, de 6.70 á 7.50 .	300.000	300.000	—	—	—	—	—
Del 9 al 12, de 6.50 á 7.50 .	450.000	450.000	—	—	—	—	—
Triángulo de 5 á 7.50. . .	470.000	470.000	—	—	—	—	—
De 0 al 8 de 7.50 al 10. . .	1.800.000	600.000	1.800.000	1.800.000	—	—	—
Puerto de 7.50 á 10 . . .	1.250.000	560.000	690.000	690.000	—	—	—
Carbón de 5 á 10	1.000.000	—	1.000.000	440.000	560.000	500.000	—
Del 8 al 12 de 7.50 á 10. .	1.480.000	—	1.480.000	1.480.000	—	—	—
	8.250.000	2.800.000	—	4 890 000	—	—	—

Distribución de las dragas

Tren dedragado				1912	1913	1914
Draga I. .	Sin gánguiles	12	meses			
	Sin »	8	»	$ 595.000		
	Con »	4	»	» 560.000	—	—
	Con »	12	»	—	$ 1.700 000	—
Draga II .	Sin gánguiles	7	meses	» 525.000	—	—
	Con »	4	»	» 560.000	—	—
	Con »	12	»	—	» 1 700 000	—
Draga III .	Con »	12	»	—	» 800.000	—
Draga IV .	Con »	8	»	» 560.000	—	—
	Con »	12	»	—	» 690.000	$ 560.000
Totales . . .				$ 2 800.000	$ 4.890.000	$ 560.000

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto, en sustitución del elevado por el Poder Ejecutivo.

Héctor R. Gómez.—Antonio M.a Rodríguez.—Félix Etchevest. —Julio María Sosa.—Esteban Toscano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Procédase á profundizar el puerto de Montevideo llevándose sus fondos á cinco metros bajo cero en la zona destinada á dársena fluvial opuesta al muelle A, en la zona destinada á puerto de pescadores, adyacente á la escollera Este y en la zona de cabotaje inmediata al dique de ribera Norte-Sur; á diez metros bajo cero en todo el canal de entrada al antepuerto y dársenas I y II.

Art. 2.o El material procedente de los dragados, apto para terraplenes, se empleará en la creación de terrenos artificiales, cubriéndose el banco rocoso de "La Familia" y en una extensión aproximada á treinta hectáreas.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la construcción de los muros de contención destinados á los terraplenes dispuestos en el artículo anterior, así como las demás obras de albañilería que sean necesarias para ese trabajo y los muelles, varaderos ó cualquier otra instalación que lo complemente, debiendo ejecutarse todas las obras por licitación pública ó por Administración cuando resulte que por este sistema se obtendrán resultados más ventajosos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo procederá asimismo á la adquisición de una draga de succión y arrastre, chatas portadoras, remolcadoras y demás instrumentos de trabajo, por licitación privada, entre casas especialistas cuyos materiales se hayan usado con éxito en otros países.

Art. 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley serán ejecutadas por Administración. El Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de un centésimo y medio por metro cúbico de material.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000) en las obras dispuestas por esta ley, debiendo imputarse todas las erogaciones al producido de "Patentes Adicionales" creadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Gómez. — Rodríguez (A. M.). —Etchevest. — Sosa. — Toscano.

En discusión general.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creí, señor Presidente, que el señor Ministro ó la Comisión de Fomento explicarían el error á que se había referido el señor miembro informante, diputado Gómez, en la sesión en que empezó á considerarse este asunto; pero viendo que nada se dice, me considero en el caso de hacer uso de la palabra, aun cuando en rigor no sepa á ciencia cierta cuál es la suma de dinero que la Comisión de Fomento, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, pide á la Asamblea General que vote para la ejecución de estos trabajos.

Por el repartido, ella es de 3.839.000 pesos.

Sin embargo, el señor diputado Gómez manifestó que había un error de cerca de 1:000.000 de pesos.

Yo expresé que encontraba en las cantidades del presupuesto global, página 12 del repartido, una suma que no estaba justificada ó que estaba puesta por error.

Según el presupuesto que se ha dado á la Cámara para el año 1912 habría gastado por valor de 965.000 pesos; para 1913, por valor de 950.000, y para 1914, por valor de 170.000 en detalle.

Sin embargo, en el presupuesto global existe, para 1912, 960.000 pesos; para 1913, 950.000; para 1914, 950.000; quedando para 1915 los 170.000 pesos que en el presupuesto detallado figuran para 1914.

Ahora bien: en este presupuesto de 950.000 pesos para 1914, figura una partida de 300.000 pesos que, en rigor, no debe existir desde que se refiere á la cintura de terraplenes proyectada para el Banco de la familia, obra que, según lo expresa la misma Comisión de Fomento, se haría en dos años, á cuyo efecto se vota para el primer año, 1912, "cintura de terraplenes, 850 metros, á 300 pesos, 250.000"; y en 1914, "cintura de terraplenes, 600 metros á 500 pesos, 300.000 pesos", con lo que quedaría terminada.

Así, pues, dado los datos de la Comisión de Fomento, este trabajo de cintura de terraplenes sólo insumiría 550.000 pesos; en 1914 quedaría concluída, no existiendo razón alguna, pues, para asig-

nar tales 300.000 pesos en el año subsiguiente, como sin embargo se incluye en este presupuesto global.

Presumo que esto sea un error, porque en otra forma no tendría explicación posible, pero es un error sensible que ha debido llamar la atención tanto del señor Ministro como de la Comisión de Fomento, y á él me refería cuando manifesté que aparte de los que había manifestado el señor diputado Canessa, mi vez indicaría otro que había notado en este Presupuesto, y es el que acabo de dejar expresado.

Me consideraba en el caso de dar ésta explicación para fundar lo que entonces dije de la existencia de este error.

Ahora, entro á considerar el asunto en su faz general.

El Poder Ejecutivo, al someter este proyecto de ley á la consideración de la Cámara, interpreta un anhelo general, cual es el de dar al puerto y antepuerto de Montevideo la profundidad que requiere la navegación moderna, y el movimiento cada día más creciente de transatlánticos y cargoboats que llegan á nuestras dársenas, y en este sentido es altamente plausible todo el esfuerzo que hagan los Poderes Públicos para realizar tan gran desiderátum nacional. Pero si bien, á mi juicio, es procedente el abordar de inmediato y sin más demoras la obra de la profundización del puerto, no se encuentran justificadas de la misma manera otras ideas conexas con éstas, que figuran en el proyecto que está á la consideración de la Honorable Cámara; empezando, señor Presidente, por el aprovechamiento del Banco de la Familia que el Poder Ejecutivo se propone transformar en una isla artificial de superficie de 30 hectáreas, aprovechando para ello los productos del dragado que es menester realizar en el puerto y antepuerto.

El Poder Ejecutivo dice en su mensaje: "El programa que se ha confeccionado "introduce una innovación de importancia en la práctica seguida hasta hoy y que se refiere al destino de los materiales procedentes del dragado".

"Esa innovación, que aplica dichos materiales, importará economías de consideración, puesto que suprime el enorme recorrido para el transporte de esos materiales, y, por otra parte, crea capitales territoriales cuyo valor cubrirá casi el costo de las obras de dragado."

Padece error el Poder Ejecutivo al aseverar que con esto se introduce una innovación,—está muy lejos de serlo.

Ya, cuando el Gobierno de la época firmó el contrato para la construcción del puerto de Montevideo, en Enero de 1891, aprobando el pliego de condiciones que se había redactado sobre la base del pliego de condiciones de la Administración de Obras Públicas Francesa, aceptaba —al incorporarlo al contrato—un artículo con el número 55, por el cual se determinaba de una manera expresa que los terraplenes en las obras del puerto de Montevideo se harían ó bien con materiales de préstamo, ó bien con productos de los dragados, en el caso de que los ingenieros del Estado los considerasen buenos y de conveniente calidad.

Estaba, pues, establecido en forma imperativa, por el pliego de condiciones anexo al contrato del puerto, que debían emplearse los productos del dragado del puerto de Montevideo como material de terraplenamiento.

En consecuencia, no es tal innovación la que ahora propone el Poder Ejecutivo.

Pero es bueno que la Honorable Cámara sepa que no obstante estar expresamente determinado en el pliego de condiciones de la construcción del puerto de Montevideo el empleo de los productos del dragado, ellos no fueron utilizados en los terraplenes que fué menester hacer; y no fueron empleados, señor Presidente, por la sencilla razón de que los ingenieros de la Administración Pública encontraron que el limo de nuestra bahía era completamente inadecuado para el empleo prescripto.

Podría argumentarse que tal vez fuera inadecuado por la circunstancia de ser un limo ó barro tomado á poca profundidad, á 7, 9 ó 10 metros; pero no es así. Es bueno que recuerde á la Cámara que muchas de las obras del puerto de Montevideo exigieron dragados á 16, 18 y hasta 20 metros bajo cero, y aún los productos dragados á esas grandes profundidades se reputaron completamente inservibles para terraplenamientos, tan inservibles, que de ser utilizados, hubieran peligrado las escolleras y muros del muelle, como peligró la Escollera Este, precisamente por haberse construído sobre un fondo de limo de escasa consistencia, como es el que constituye el subsuelo de nuestra bahía, y aún cuando más tarde se procuró corregir los defectos de construcción, aún hoy se notan depresiones, por el error padecido al confiar demasiado en la resistencia de un piso que no puede soportar la carga que se le ha colocado.

Por fortuna, las previsiones del señor Ministro de Fomento de la época, ingeniero Serrato, impidieron que tanto en el espigón "A" como en la escollera del Oeste se siguiera el sistema de construcción que se había empleado en la escollera Este, y en vez de hacer la construcción tal como se había ejecutado en ésta, se adoptó el tipo de rompeolas previsto con suelo artificial, para el caso de fundación sobre limo.

Hubo pues, que proceder á excavaciones, hasta 14 y 16 metros bajo cero, llegándose en los morros extremos hasta 18 para la formación de un suelo artificial de arena y piedra sobre el cual reposara la construcción de la escollera Oeste que — gracias á esa medida—ha tenido la resistencia necesaria para no sufrir trastorno ninguno, ni durante su construcción, ni desde que fué terminada.

De manera que, señor Presidente, —aún habiéndose ido á la mayor profundidad en el antepuerto y en el puerto—no se encontró jamás un producto de dragado conveniente ó aparente para terraplenes.

Si hoy el Ministro de Obras Públicas puede disponer la construcción de grandes depósitos de Aduana en los muelles A y B, eso le es permitido precisamente por no haberse aplicado el artículo 55 del pliego de condiciones, cuya esencia preconiza ahora, para el terraplenamiento del Banco de la Familia.

Toda la superficie que abarca la extensión del muelle A y del muelle B fué dragada á gran profundidad, precisamente para extraer el limo inconsistente y después terraplenarla con arena que se trajo de Santa Lucía,—y sólo por esa circunstancia tenemos un terreno perfectamente consolidado, pues de no haberse adoptado tal temperamento, el piso de los muelles A y B sufriría hundimientos á cada paso, completamente perjudiciales y gravísimos para las construcciones que sería menester efectuar.

Ese sería el resultado, señor Presidente, que lograríamos en el Banco de la Familia, si se llegaran á emplear los nuevos productos de los dragados que es menester extraer para llevar á nuestro puerto y antepuerto á la profundidad que se desea.

El limo de nuestra bahía es tan tenue é inconsciente, que aun cuando se deje expuesto á la acción del tiempo durante largos meses, ni se seca, ni se consolida. Podría tal vez, en algún verano excepcional, formarse una corteza en su parte superior, que engañaría á la vista; pero con toda seguridad en su parte inferior aquello sería un tembladeral permanente, que no permitiría construcciones de ningún género, aparte de que, siguiéndose el programa que traza el señor Ministro para continuar más tarde los terraplenes en la extensión que hoy ocupan las playas de Bella Vista y Capurro, no sólo se le quitaría á Montevideo, desde el punto de vista panorámico, la espléndida vista que ofrece en su parte Norte, sino que se crearía una zona completamente malsana y dañosa para la salud pública y peligrosísima para el tránsito sobre su traidora superficie.

El señor Ministro de Obras Públicas, con la autoridad que le dan sus conocimientos profesionales, y precisamente por la inteligencia que todos nos complacemos en reconocerle, sabe que circunspección es menester emplear cuando se trata de aplicar los productos de dragado á los terreplenes ó hacer construcciones sobre fondos de limo; no ignora los graves inconvenientes que se han experimentado en los puertos del Havre, de Amberes, de Burdeos y de Southampton, en que muros de gran importancia y de elevado costo han sufrido deslizamientos considerables, originando pérdidas de muchos millones de francos.

Trastornos análogos se han experimentado en Londres, en los docks de las Compañías de Indias Occidentales, en el puerto de Calcuta, en Belfort, en el de Pasajes en España, en Trieste, en Brest, en algunos puertos alemanes como el de Brunsbuttel, precisamente por la imprudencia de hacer construcciones marítimas sobre fondos inconsistentes como lo son los de la bahía de Montevideo.

De manera que yo no puedo compartir con el Poder Ejecutivo la idea que aparentemente es alagadora de conquistar una superficie de 30 hectáreas sobre el Banco de la Familia, que destinadas á depósitos ó á cualquier otro fin, pudiera compensar en parte los gastos que exigirá el dragado del puerto de Montevideo.

Es una perspectiva algo más que problemática, completamente incierta; por lo que creo que el señor Ministro de Obras Públicas no debía insistir sobre este punto tan fundamental que nos expondría á un fracaso seguro.

Por consiguiente, el proyecto en debate debe, á mi juicio, limitarse á las obras de dragado en sí, prescindiéndose en absoluto del aprovechamiento de los productos de dragado, porque es un material no utilizable; y no debemos ni tenemos por qué lanzarnos en aventuras, como sería, sin duda alguna, la de formación de una isla artificial, si no tenemos para terraplenarla otros productos que los que se obtengan por el dragado.

Descarto, pues, esta parte del proyecto, y paso á considerar el del dragado en sí, que el Poder Ejecutivo se propone efectuar por el sistema de Administración, en virtud de las experiencias que dice el señor Ministro de Obras Públicas haber efectuado hasta hoy, con excelente resultado económico.

Precisamente, para poder confirmarme en las ideas contrarias á las que expresa el señor Ministro, es que solicité de la Honorable Cámara que recabara de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y de la Oficina Técnico-Administrativa del mismo, las sumas que la primera hubiera pagado por concepto de dragado desde que el Estado se hizo cargo del tren nacional que entregó la Empresa del Puerto por ser de pertenencia del Estado; y que la segunda nos dijera cuál era la cantidad de metros cúbicos que se habían dragado.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente.—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el doctor Rodríguez.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PERMISO Á LOS SEÑORES AMEGLIO HNOS. PARA SEGUIR OCUPANDO LAS CONSTRUCCIONES EN PUNTA DEL ESTE.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad adjuntando el proyecto de ley por el cual se autoriza por el término de veinte años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, para que la Administración permita á la firma Ameglio Hnos. mantener las construcciones que actualmente existen en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

La firma comercial indicada, al amparo de un permiso municipal, ha realizado construcciones valiosísimas en el lugar mencionado, destinadas permanentemente á servir de asiento á un establecimiento de molienda que favorece directa y ventajosamente los intereses agrícolas del Departamento de Maldonado, sirviendo, además, por un muelle construído expresamente, de salida de los productos del Departamento y de fácil embarco á las personas, sin exigir á éstas tributo alguno.

El Poder Ejecutivo considera, pues, que es indispensable regularizar la situación creada por la Municipalidad de Maldonado á los señores Ameglio Hnos., ya que el establecimiento comercial que poseen, si beneficia á sus propios intereses, también favorece los agrícolas de toda una región y constituye un estímulo permanente para su desenvolvimiento progresivo.

Con todo, se ha establecido en el proyecto adjunto el pago de una cuota por concepto de la ocupación de la zona fiscal en que se encuentran las construcciones realizadas, cuotas que se destinan al tesoro de la Municipalidad de Maldonado.

Al declarar este asunto incluído entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias, reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hnos. seguir ocupando con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este, el terreno fiscal en que ellas existen actualmente, por el término de veinte años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas.

Art. 2.o Los señores Ameglio Hnos. abonarán mensualmente por la ocupación del terreno con sus construcciones la suma de veinticinco pesos á la Municipalidad de Maldonado.

Art. 3.o La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle, en cuanto al embarque de pasajeros.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JOSÉ SERRATO.

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por los cuales se solicita y autoriza á dicho Poder para permitir á la firma Ameglio Hnos. el mantenimiento por el término de veinte años de las construcciones que dichos señores han efectuado con destino á un establecimiento de molienda en un terreno fiscal existente en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

El objeto de esa amortización es el de legalizar, mediante las ventajas que el mensaje y proyecto enumeran, el permiso municipal que dió mérito á la realización de las respectivas construcciones.

Por las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1912.

Javier Mendívil. — Luis Melián Lafinur. — Ambrosio L. Ramasso. — Sebastián Puppo.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 25 de Septiembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 1.500 sábanas, 1.500 fundas, 100 colchones, 200 almohadas, 200 frazadas de lana y 200 colchas blancas.

El pliego de condiciones y demás informes podrán obtenerlos los interesados en el local de la Proveeduría Central todos los días hábiles de 8 1|2 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre á las 4 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

654-v.sep.25.

Escuela Nacional de Comercio

Inscripción para los Exámenes Ordinarios y de Ingreso del año 1912

Se avisa á los interesados, que la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio procederá á la venta de los formularios para las inscripciones de exámenes de ingreso á la escuela y ordinarios del corriente año, todos los días hábiles desde el 1.o al 12 de Octubre próximo, de 10 á 11 a. m.

Nota. — Vencidos los plazos señalados se harán efectivas las multas reglamentarias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *El Tesorero.*

656-v.oct.11.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

652-v.oct.26.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de catorce modelos de libros para el detall y contabilidad de la Armada.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 7 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas ó aceptar la que estime más conveniente á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

653-v.oct.7.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Toledo, 11.a sección judicial, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 3 de Octubre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. —*La Dirección.*

651-v.oct.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 94, y doña SARA ADELA DOASSANS ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORRONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 107, y doña CONSUELO RAMILO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Soriano número 247, y doña VENTURA WACIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOULAUG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 141, y doña ANICETA EBERIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MARTEAU (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 418, y doña VICENTA SABINA BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña NATIVIDAD DELFINO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso (de la 21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.3.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN DOMINGO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RESTREPIO G. LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Flores número 24, y doña WENEFRIDA S. ANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ALEJANDRINA BENTANCUR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 876a, y doña ELENA ELOISA PEREIRA,

de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.3

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PACCE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña ROSA BARBAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JOSE CUMILDAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Democracia número 102, y doña CARMEN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.

655-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Cayetano Améndola el derecho á la llave de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida, en esta Capital, calle Treinta y Tres número 131. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Aníbal Mariani.* —*Cayetano Améndola.*

650-v.oct.16.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de ocho días para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 87, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 3 p. m. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *El Secretario.*

630-v.sep.27.

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el espacio de diez días para la construcción de los cercos y veredas de la manzana de terreno comprendida entre las calles Agraciada, Venezuela, Pampas y Nicaragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Yaguarón número 8, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Comisión (local de la Honorable Cámara de Representantes), hasta el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912.

590-v.sep.25.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. —*El Secretario.*

615-v.sep.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de dos edificios para subestaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de esta Usina, calle Daymán número 105.

Las propuestas deberán presentarse el día 28 del corriente á las 11 a. m., fecha y hora en que serán abiertas, reservándose el Directorio la facultad de aceptar la que creyere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si así lo juzgare oportuno. —Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *El Secretario.*

631-v.sep.28.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán cangeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

463-v.sep.30.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 30 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *La Dirección.*

634-v.sep.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de director de la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

628-v.oct.21.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de directora de la escuela de tercer grado número 2 de la Capital.

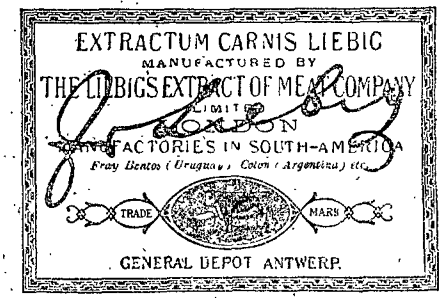
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

629-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1525



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor E. Behrens, apoderado de "Liebig's Extract of Meat Company Limited", ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Extracto de carne Liebig's)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

637-v.oct.9.

ACTA N.o 1508



Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DUBONNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

636-v.oct.9.

ACTA N.o 1468



Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

572-v.sep.30.

ACTA N.o 1464



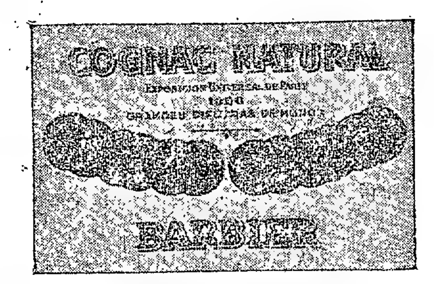
Con fecha 31 de Julio de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

569-v.sep.30.

ACTA N.o 1473



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Dante Dallera de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"BARBIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536-v.sep.25.

ACTA N.o 1511



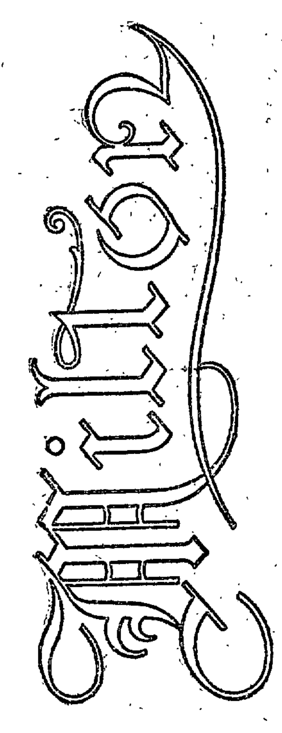
Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELOTARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

568-v.sep.30.

ACTA N.o 1497



Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milton Piano Company, de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537-v.sep.25.

ACTA N.o 1494

Con fecha 17 de Agosto de 1912, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PERFECCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a al 70.a. —Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

570-v.sep.30.

ACTA N.o 1531



Con fecha 6 de Septiembre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

578-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1466



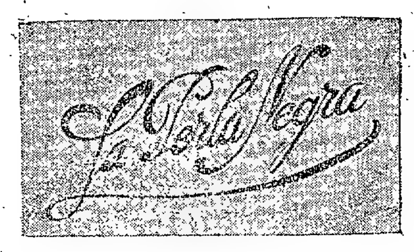
Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE CARDUI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

566-v.sep.30.

ACTA N.o 1519



Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel N. Ciarlo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

589-v.oct.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1498



Con fecha 20 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores García y Kirkland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"H. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a (excepción de la clase 59.a.) — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

586-v.oct.2.

ACTA N.o 1470



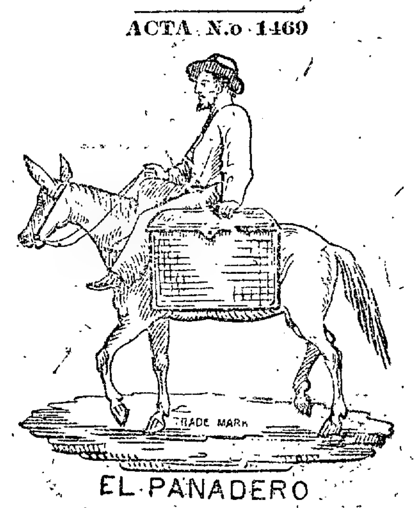
Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

573-v.sep.30.

ACTA N.o 1469



Con fecha 12 de Agosto de 1812, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PANADERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

571-v.sep.30.

ACTA N.o 1472

Con fecha 3 de Agosto de 1912, los señores I. Ullmann y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

567-v.sep.30.

ACTA N.o 1504

Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de de "The Oxypathor Company", de Búffalo, distrito de Erie, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 78.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

638-v.oct.9.

ACTA N.o 1475

Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Western Clock Mfg.", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois de "La Salle Illinois" (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIG BEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

588-v.oct.2.

ACTA N.o 1104

Con fecha 29 de Diciembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Galbrun y fils, fabricantes de productos farmacéuticos, de París ha solicitado el registro de la marca:

"IODALOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

604-v.oct.4.

ACTA N.o 1424

Con fecha 16 de Julio de 1912, el señor E. Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC DE MONTGOMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

618-v.oct.5.

ACTA N.o 1523

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, los señores Carlos Bastien y Federico Behrens, apoderados de la razón social G. Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RURAL A PRUEBA DE GOLPES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

587-v.oct.2.

ACTA N.o 1453

Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", de Bruselas, (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LE KHEDIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

605-v.oct.4.

Semillero y Vivero Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las refacciones á efectuarse en los galpones existentes en el Semillero y Vivero Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento, situada en Toledo (Departamento de Canelones).

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 28 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados ó representantes que concurran al acto. — Toledo, Septiembre 14 de 1912. — *Arturo Arechavaleta,* Secretario-Contador.

582-v.sep.28.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones requeridas en la caldera, máquinas y casco del vapor "Correo del Uruguay", con arreglo al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de corriente mes, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó bien rechazarlas todas en caso de no considerarlas aceptables.—Montevideo, Septiembre de 1912.—*La Secretaría.*

639-v.sep.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 26 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912.—*La Secretaría.*

594-v.sep.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 7 del entrante Octubre á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912.—*La Secretaría.*

595-v.oct.7.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Edificio para la comisaría de la 3.a sección

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

640-v.sep.28.

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación del Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el Pabellón del Parque Urbano, para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

576-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito flotante para el servicio de la navegación interior

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito flotante para servicio de la navegación interior, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

575-v.sep.27.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la comisaría de la 11.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

561-v.oct.1.o.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos qué se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócanse postores para los trabajos de pintura de la baranda y candelabros de la Rambla Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *La Dirección.*

611-v.sep.26.

Esta Dirección previene á los propietarios de fincas que las chapas de numeración que actualmente existen al frente de las mismas, deberán permanecer hasta tanto se disponga su retiro, y á pesar de que se haya colocado la nueva. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *La Dirección.*

596-v.sep.28.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Llamado á licitación

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de cuarenta y tres uniformes de media estación, destinados al personal de obreros de cementerios, compuestos de blusa, pantalón, chaleco y gorra, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 25 del corriente mes á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultaren los intereses de la misma. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — El Jefe, *Ricardo Jannicelli.*

591-v.sep.25.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*

497-v.oct.3.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig.*

627-v.oct.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 4 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Septiembre 19 de 1912.—*G. Franceschi,* Secretario.

642-v.oct.4.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado de las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 28 del corriente á las 10 a. m., reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Septiembre 12 de 1912. — *Antonio Roesi,* Secretario.

633-v.sep.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBE, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad francés nacido en Sameterre, domiciliado en la calle Valles número 42, y doña MAGDALENA BENEJAM, de 34 años de de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Isla de Menorca, domiciliada en la calle Valles número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

710-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIQUERO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 44, y doña MAXIMA FOMBELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juncal número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña DOMINGA GARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Román (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 409, y doña JOSEFA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Román (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COMINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 26 a, y doña ISABEL PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 101 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

721-v.,oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 199, y doña BENITA ROSA CASANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

698-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BENEJAM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares (Menorca), domiciliado en la calle Wáshington número 237, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Wáshington número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2.25 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1168 y doña MARIA MIRAMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas (Montevideo), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

709-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912 á las 3.45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLARO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Sarandí número 379; y doña FLORENTINA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valles número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Liniers número 198, y doña CONSUELO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por es acio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña VICENTA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIPRANDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle General Liniers número 257, y doña MARGARITA MAJERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Arrezzo, domiciliada en la calle General Liniers número 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIBAS ANGLADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos número 255, y doña CARMEN DE MARAÑON GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

711-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATALIO CARISTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MARIA BOVINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ejido número 130b, y doña ADELA DUBIA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Ejido número 130b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INFANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 69, y doña ISIDORA VENINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil

684-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino del Cerro número 132, y doña AURELIA BONOMI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 103c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRATS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Yi número 238, y doña ELINA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno, número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ORFILIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña PASTORA RITORTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIZZANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña TERESA MAURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Maldonado número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

706-v.sep.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTAZZINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 34 y doña FRANCISCA BELETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO MANITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraga número 64, y doña MAGDALENA ALBORJA, de

24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraga número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
728-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OFICIALDEGUI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Rocha (1.a sección), y doña MARIA ALICIA MOLINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
729-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 76, y doña ROMILDA MARGARITA AGNESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
712-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 30, y doña MARIA TERESA TRIAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
713-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIETROTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 15, y doña MARIA AMELIA CABANELAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
701-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 255, y doña CARMEN IBIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
697-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALCERONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña DIAMANTE TADDEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
672-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Rondeau número 299, y doña MANUELA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Rondeau número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
673-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVIO SARTORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 188, y doña MARIA ANGELICA VALLIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
674-v.sep.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PLATA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
675-v.sep.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
702-v.sep.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN C. LEMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.2.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en (se ignora), domiciliado en Maroñas, y doña FELICIA ZUNINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
731-v.oct.2.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña NICOLASA DANIELE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
732-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENITO SANDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Punta Gorda, domiciliado en Maroñas, y doña ISIDORA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
685-v.sep.26.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO MARAVOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en.............. y doña VALENTINA CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
686-v.sep.26.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE BOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña NORBERTA NOVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
687-v.sep.26.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL C. HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA HRAMMAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
688-v.sep.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SABATEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ellauri número 8, y doña PAULA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caraguatá número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
707-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 27, y doña FERMINA GARMENDIA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Reducto número 206a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
708-v.sep.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FIERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar, y doña JUANA CODEVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el mismo lugar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
733-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANZAZÚ CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña CARMEN CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle ..... número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
734-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: qué han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Centro América número 102, y doña MARIA MIR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Centro América número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
735-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber :Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERAFIN CASA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal número 158, y doña CARMEN LAVIUZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
736-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CODESILDO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña JESUSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
714-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUGUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Abayubá s|n., y doña ROSARIO MASANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
689-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO FABBRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Arriano (Rovigo), domiciliado en la calle Ejido número 32, y doña IRENE GIRALDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
715-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Carmen número 105, y doña CARMEN CAPARELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo (Cerro Largo), domiciliada en.........

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
703-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LERULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 538, y doña LUISA CANDIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
676-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANGEL DENNIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 282, y doña MARIA AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
677-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Urtubey número 20 (Barrio Barrico Popular), y doña DULCELINA PETRONA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Urtubey número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
678-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AZZINI, DALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico número 5, y doña EUGENIA BERNASCONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
679-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 349, y doña AMELIA SPINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión albores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
680-v.sep.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 54, y doña SARA PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
737-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente s|n, y doña LUISA BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
722-v.oct.1.o

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GOLINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 135, y doña MARIA SUSENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
716-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Victoria número 187, y doña EMILIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
690-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO VOLPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 548, y doña MARIA TERESA GALAZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
691-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TOGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 173, y doña MARIA AMANDA MONTEVERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
692-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 17, y doña MARIA REDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
693-v.sep.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle E. Reus número 49, y doña AGUSTINA ISABEL BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña BELARMINA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORAPUCHETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña CLORINDA PATRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PELEGRINO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 327, y doña CARMEN MARIA INES AMILIVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 164, y doña MANUELA BOUZA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
742-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Pagola s|n., y doña CARLOTA ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
717-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTIANO MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña SUSANA NARBAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Hocquart s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
718-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 138, y doña MARIA DRAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
681-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMURATTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña SINFOROSA PERDOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Oficial s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
682-v.sep.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO AMESTOY, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña RUDECINDA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
694-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 109, y doña LUISA CRUZ GIUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
695-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA PURCELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA ROSA FRATTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
696-v.sep.26

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.
467-v.oc.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público.
439-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre que fuce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que cerre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
545-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosc*, Actuario.
69-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
2-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario.
294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario
428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.
152-v.oct.16

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
403-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*

508-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 7 del corriente ha sido disuelta ante el escribano público don Inocencio Vera la razón social de Julio Mirassou y Cía., habiéndose constituído ante el mismo escribano en el mismo acto la de Fernández y Cía., por los años con opción á dos años más á contar desde el 1.o de Septiembre de 1912, compuesta por los socios Domingo Durigueau y José R. Fernández, quienes pertenecían á la extinguida firma y se hacen cargo del activo y pasivo de aquella. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Fernández y Cía.*

543-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Rafael Proscopio la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues esquina José L. Terra número 123. Los que se consideren mis acreedores deben presentar en el local mencionado los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Domingo Caballero.*

648-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Rodríguez y Cánepa el resto de las existencias del almacén que tenía establecido mi esposo, don Felipe Martinelli, en la calle Yaró número 217 esquina Estanzuela, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y el pasivo de dicha casa. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas para serles abonadas de inmediato.—Montevideo, Septiembre 23 de 1912.—*Rafaela O. de Martinelli.*

646-v.oct.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Herminia R. de Bernasconi la casa de comercio que poseo en los ramos de tienda y confecciones denominada Gran Casa Inglesa, situada en la calle 18 de Julio número 542 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1912. — *Juan B. Rocca.*

643-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á mi señor padre, don Mauricio Rodríguez, el depósito de carbón y leña, vehículos, motor y útiles anexos, todo de mi propiedad y ubicados en esta ciudad, calle Plata entre las de Sarandí é Ituzaingó, haciéndose esta publicación á los efectos de ley.—Paysandú, Septiembre 20 de 1912.—*Leoncio Rodríguez.*

645-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Zorrillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Zorrillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.*

649-v.oct.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben Juan Hereu, Angel Castagnoli, Pedro Breda y Andrés Mezzeta prometieron vender á don Juan Bozzolo (hijo) los hornos, pisaderos y demás existencias de la fábrica de ladrillos que poseen los primeros en Maroñas, calle Zamora s|n., en terreno de don Juan Bozzolo (padre).

Los que tengan cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á percibir sus importes en el mismo establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *Juan Hereu. —Angel Castagnoli. — Pedro Breda. — Andrés Mezzeta. — Juan Bozzolo* (hijo).

622-v.oct.12.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de café-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Gaiero.*

619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Goano, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 182a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Valrela.*

613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de G. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que girará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.*

616-v.oct.19.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Pedro Orecchia la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aldea número 420 (Malvín). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Carlos Damonte.*

624-v.oct.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.*

626-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 del corriente mes, de mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salaverría y Alemán, con asiento en La Teja, y que se dedicaban al abasto de capones y corderos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus cuentas para serles satisfechas dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau número 811. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912.— *Juan Domingo Salaverría. — Dionisio Alemán.*

617-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida, con asiento su establecimiento en el paraje denominado "Severino", inmediato á Isla Mala, Santa Lucía Chico, 13.a sección del Departamento de la Florida, y gira bajo la razón social de López y Cía., quedando don Atanasio López dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación ni reserva alguna, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Atanasio López. — Cecilio López.*

610-v.oct.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Juan Bicain el negocio de tambo, situado en la calle Lavalleja número 176, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Pedro Tellechea.*

607-v.oct.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. —. *Méndez Rodríguez y Cía.*

612-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he subarrendado y vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Travieso, Departamento del Salto, al señor Federico A. Nicola. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal. —Cerro Travieso, 17 de Septiembre de 1912. — *Emilio Mencía.*

606-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 15 del mes de curso he arrendado á los señores Amadeo Venturini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados y taller de compostura de carruajes, titulada "Reforma Uruguaya", establecida en la calle Durazno número 249, esquina Yi. La nueva firma Amadeo Venturini y Cía., continuará explotando los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. *José Venturini.*

600-v.oct.17.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gúbler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.— Por la sucesión de don Juan Gúbler: *María G. de Gúbler. — Miguel Zabala.*

647-v.oct.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Marcelino Moroy, Ignacio Moroy y Norberto

Barrios las mercaderías y varios útiles de la casa de comercio que en los ramos de matadero y venta de carne, almacén de comestibles y bebidas, tienda ferretería, talabartería y demás anexos tengo establecida en el paraje Sauce de Zapará, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio ya indicado dentro del término de 30 días para series abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho. — Sauce de Zapará (Tacuarembó), Septiembre 16 de 1912. — *Rafael Grassi.*

623-v.oct.21.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social A. Starico (hijo) y Cía., la cual cesa, y que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de camisas, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Antonio L. y Justo S. Marenco. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Agustín Starico* (hijo). — *Antonio L. Marenco.* — *Justo S. Marenco.*

601-v.oct.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Bonora y José Bonora las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Continuación Agraciada número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Victoriano Casco.*

597-v.oct.9.

Promesa de venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Modesto A. Semorile las existencias del negocio que poseo en Buricayupí, 10.a sección judicial del departamento de Paysandú. Por tanto, los que se consideren mis acreedores se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, á contar desde la fecha, con el objeto de arreglar sus créditos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1912. — *Miguel M. Silva.*

581-v.oct.8.

Al público y al comercio

Habiendo don Carlos López Wedekind vendido á los señores Méndez Hermanos las maquinarias y demás útiles de pertenencia del primero, existentes en el paraje conocido por Colón, que constituían la fábrica de ladrillos conocida por de Garolini, á los efectos que hubiere lugar, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose á los acreedores del mencionado don Carlos López Wedekind ú otros que tuvieran derecho en los bienes vendidos, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ó derechos en la calle Misiones número 187, bajo apercibimiento de que pasado el término que establece la referida ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — *Méndez Hnos.* — *Carlos López Wedekind.*

584-v.oct.16.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio especialmente que hemos contratado vender todas las existencias y arrendar todos los útiles de la casa de comercio que en el ramo de café y confitería gira bajo la firma de viuda é hijos de Miguel José D'Alto tenemos establecida en esta ciudad calle José Pedro Ramírez número 112 esquina Unión, á los señores Lorenzo Gonella (hijo) y don Pablo Brunet. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Septiembre 14 de 1912.—*Lucía Gallo de d'Alto.*—*María T. d'Alto.*—*Adela d'Alto.*—*Pablo Brunet.*—*Lorenzo Gonella* (hijo).

644-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Por el presente se declara disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo los nombres de Domingo Zambrano y Pascual Crocce, dueños de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle Florida número 23, quedando á cargo del activo y pasivo el señor P. Crocce. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1912.—*Pascual Crocce.*

641-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración, compra y venta de tabacos y sus derivados en general teníamos constituída bajo la firma de Ros y González, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Marcos Vital González. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Ros.* — *Marcos Vital González.*

602-v.oct.10.

Comercio vendido

Participamos al comercio y al público que con fecha 11 del corriente hemos prometido vender á los señores Santos Gallo Martínez y Juan B. Tissoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y similares tenemos establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, quedando á cargo de los infrascritos el pasivo y las cuentas á cobrar de dicho comercio. — Las Piedras, Septiembre 14 de 1912. — *Carámbula y Gonçalves Pereira.*

585-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Pedro Moreno hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 203, esquina Ibicuy, y que ha girado bajo la razón social de Francisco Macchi y Hermano' habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Macchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación, á fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de la referida sociedad se presenten con sus justificativos, dentro del término legal, á la mencionada casa, calle Soriano número 203. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Francisco Macchi.* — *Ernesto Macchi.*

592-v.oct.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Tomás Mignone (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos. — Colonia, Septiembre 13 de 1912. — *Hilario Gordovil.*

603-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Vitalicio S. Motta, he vendido al señor Gregorio Domingo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, etc., situada en Puntas de Caña de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á la casa de los señores B. y N. Solari, de esta ciudad, que fijo como domicilio á estos efectos, para que presenten sus créditos, dentro de los treinta días de esta publicación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Salto, Septiembre 13 de 1912. — *Ventura Umpierre.*

599-v.oct.17.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á los señores Laiolo Hnos el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Solferino", sito en la calle Maldonado número 498, esquina Gaboto, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Francisco Durante.*

564-oct.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Piantieri y Rovella en la casa de negocio en el ramo de pensión, establecida en la calle Ejido números 95 y 97, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Raúl Rovella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma en el término de treinta días. — Montevideo Septiembre 12 de 1912. — *Silvio Piantieri.*— *Angel Raúl Rovella.*

565-v.oct.5.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chiapro, se ha declarado disuelta la sociedad de capital é industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gondra y Cía., constituída por los firmantes. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *José M.a Gondra.* — *Eduardo Vorrilla.*

563-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig, con fecha 10 del corriente se ha vendido á favor de don Narciso Lafuente la parte que tenía don Pedro López en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía., con domicilio en la calle Caiguá número 227. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *Pedro López.* — *Narciso Lafuente.*

553-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que por escritura pasada en el día de la fecha ante el escribano señor don Mario Henón, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Rosso, Moratinos y Carreras en el ramo de aserradero y carpintería, y de la que ha quedado separado el socio señor José Carreras, continuando en el giro de dicho comercio los señores Mauricio Rosso y Carmelo Moratinos, bajo la firma de Rosso y Moratinos, y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Mauricio Rosso.* — *Carmelo Moratinos.* — *José Carreras.*

556-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos.* — *Francisco Marrozos.*

550-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, en los ramos de fonda y despacho de bebidas con el nombre de Esteban Borgna y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Borgna. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Esteban Borgna.* —*Juan Goyetche.*

552-v.oct.3.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Carmelo Estable las existencias del taller de herrería que tenía establecido en esta villa, calle de las Artes número 64. — Villa de la Unión, Septiembre 10 de 1912. — *Francisco Filippini Fontana.*

548-v.oct.3.

Comercio prometido en venta

A los efectos de la ley de la materia, hago saber al público y al comercio que tengo comprometida en venta á don José de Agosto la fábrica de aguas gaseosas y soda que poseo en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, en la calle Presidente Berro, por cuya causa comunico á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus derechos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1912. — *Pedro Riagno.*

546-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Aristo Peyrallo con fecha 5 del corriente, se ha asociado don Sixto Pastorini á la casa que en el ramo de almacén, ferretería, hotel y cochería tengo establecida en esta plaza y que giraba bajo la razón social Marcos Pastorini (hijo), habiendo cambiado dicha razón por la de M. Pastorini y Hermano. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Florida Septiembre 7 de 1912. —*Marcos Pastorini* (hijo).

547-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes, giraba bajo la firma de Bacco, Mazzucco y Saporiti, establecida en la calle San Salvador 273 entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Armando Bacco y Luis Mazzucco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.— Montevideo, Septiembre 7 de 1912.—*Carlos Saporiti.* — *Armando Bacco.* — *Luis Mazzucco.*

539-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de José Linares y Cía., en la casa de negocio que teníamos establecida en el ramo de café y billar, sito en la Avenida de la Paz número 120, esquina Paysandú, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José García Aroza. Como lo que suscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad se sirvan presentarse dentro del término de treinta días que serán chanceladas sus cuentas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *José Linares.* — *José García Aroza.*

540-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

El que suscribe participa á quien interese que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, establecida en Maroñas, del Departamento de la Capital, calle Nuevo Circo s|n., á don Simón Castaneda. De conformidad con lo establecido para estos casos la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruega á todos los que se crean con derecho contra el referido establecimiento, ya sea procedente de crédito ó por cualquier otra causa, se presenten en la misma dentro del término legal, previniéndoles que transcurrido que sea el tal plazo, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912. — *Bernardo Balloni.*

598-v.oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Mayáns, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en sociedad con Vicente Torres en la calle 25 de Agosto número 226. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Vicente Feragut.*

538-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que hemos otorgado en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en la calle General Rivera esquina Mariscala, de esta localidad, quedando á cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad la ex socia María Lerena de Cardozo. — Durazno, Septiembre 6 de 1912. — *María L. de Cardozo.* — *Juana V. de Pastorino.*

580-v.oct.8.

Al comercio y al público

El que suscribe, vecino y del comercio de esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene al público que ha resuelto entregar su casa de comercio á la nueva firma Pisciottano Hnos., y ruega á todos los que tengan créditos contra su firma se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos, á fin de que sean solventados. Previene también á sus deudores que dentro del mismo término de treinta días deberán satisfacer sus débitos. — Rivera, Septiembre 5 de 1912. — *Pisciottano Hnos.* — *Francisco Pisciottano.*

583-v.oct.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Delfino Fernández y don José Soba el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 236, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Daniel López.*

533-v.sep.30.

Venta de sastrería

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Rafael Granese nuestra casa de comercio en el ramo de sastrería situada en la calle Arapey número 191, para que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan á este domicilio á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Viuda de José España.*

514-v.sep.27.

Venta de café y casa de comidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que hemos vendido á don Juan Millifante y Eusebio Rovira la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café y casa de comidas poseemos en Villa Colón, Camino Nacional. — Villa Colón, Septiembre 4 de 1912. — *Salaverri Hnos.*

512-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Gutiérrez y Dibarboure y se dedicará á los ramos de tienda, mercería, zapatería y talabartería, en cuya sociedad se ha refundido la casa que en esta misma plaza y en los mismos ramos giraba bajo la razón social de Américo Gutiérrez. A los efectos consiguientes, hacemos esta publicación. —Florida Septiembre 3 de 1912. — *Américo Gutiérrez.* — *Manuel D. Dibarboure.*

549-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Giannatasio y Cabrera giraba en esta localidad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Gil Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa, Septiembre 3 de 1912. — *Vicente Giannatasio.* — *Gil Cabrera.*

513-v.sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lavalleja número 148, esquina Municipio, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *José Pénez.*

506-v.sep.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido asociar al señor José María Maseda en mi casa de comercio en el ramo de café y billar situada en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

510-v.sep.26.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Grandi y Trabal Hnos. las existencias de mi casa de negocio en el ramo de ferretería, situada en la Avenida General Flores número 60, esquina Isidoro De María. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus justificativos para su cobro dentro del término de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Grandi.*

502-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.*

521-v.oct.7.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don José Santiso el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle General Luna número 8 (antes Córdoba), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Domingo Tea.*

501-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Salaverria el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau número 349, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Manuel Antón.*

503-v.sep.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, Victorio Deri, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes número 10, hace saber á sus relaciones y numerosa clientela que el día 4 del corriente traslada su negocio á la calle San Fructuoso número 177, esquina Porongos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Victorio Deri.*

495-v.sep.25.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Azaga é Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.*

621-v.oct.21.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Catrufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*

500-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Ernesto Areco ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Rosé, quedando á cargo del activo y pasivo del socio Erasmo M. Cabrera; cuya publicación se hace á los efectos de la ley. — Las Piedras, Agosto 30 de 1912. — *Erasmo M. Cabrera.* *Leonardo Rosé.*

509-v.sep.26.

Venta de café y billar

Participo al comercio que he resuelto vender á don Leonardo Martínez el café y billar de mi propiedad denominado "El Aguila", sito en la calle Juan L. Cuestas número 85, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, á la misma casa mencionada. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Antonio Sposito.*

492-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*

498-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 del corriente mes autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén por mayor y consignaciones de frutos del país que giraba en esta Capital bajo la firma de Salgado y Cadenas, en la calle Andes números 102 y 106, quedando á cargo del activo y pasivo don Leonardo Cadenas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Lorenzo Salgado.* — *Leonardo Cadenas.*

499-v.sep.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*

523-v.oct.7.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez. — Vidal Pesquera. — Numa Pesquera.*

437-v.sep.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pedro Seco mi casa de comercio que gira en esta localidad con la denominación de "Restaurant Oriental", quedando á mi cargo los créditos pasivos y dueño del activo, citando á mis acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.— Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 24 de Agosto de 1912. — *Américo B. Clauser.*

494-v.sep.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido á don Vicente Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Maldonado número 321. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *José D. Oddo.* 422-v.sep.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez. — Luis Falcón.*

517-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*

491-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Norman P. Coates. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Alberto V. Coates. — Norman P. Coates. — Gerardo A. Symonds.*

496-v.sep.25.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Repetto y Defendi con comercio en el ramo de café, billar y cancha de bochas, establecido en la casa número 258 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eulogio C. Repetto y relevado de ulteriores derechos y responsabilidades el señor Defendi. — Montevideo, Agosto 15 de 1912. — *Luis Defendi. — Eulogio C. Repetto.*

519-v.sep.27.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á favor de don Juan Iturralde todas las existencias de la cochería denominada "La Sin Nombre", situada en la calle Asamblea entre 18 de Julio y 8 de Octubre. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten al que suscribe con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1912. — *Alfonso Norbis.*

524-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago público, que he prometido vender á don Arístides Copano el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 66, esquina Paraguay. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del término indicado por la ley, pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro, Abril 10 de 1912.—*C. Copano.* 557-v.oct.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta **Capital y Departamentos del litoral é interior.**

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Dorral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirsi y Pignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa. Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Sclaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lalleza y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Septiembre 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 526-pie.1616. *Jas. Olivera.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.